

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ROBERTO SORAVILLA FERNÁNDEZ

celebrada el jueves, 29 de octubre de 1998

ORDEN DEL DÍA:

- Comparecencia, a solicitud del Grupo Parlamentario Socialista, del Director General del Patrimonio del Estado, Ilmo. Sr. don Pablo Isla Álvarez de Tejera, para informar sobre las razones de la ampliación de capital producido por la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (SEGIPSA), así como sobre los proyectos del Gobierno para la misma (Número de expediente 713/000614).
- Dictaminar el Proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (Número de expediente 621/000100).
- Dictaminar el Proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (Número de expediente 621/000101).

Se abre la sesión a las diez horas y cinco minutos.

El señor PRESIDENTE: Señorías, se abre la sesión.
Les doy a todos ustedes los buenos días.

Ruego al señor Letrado que, puesto que esta sesión va a tener un carácter, por una parte, de control del Go-

bierno y, por otra, legislativo, en atención a esta segunda consideración, compruebe la asistencia de los señores Senadores.

Por el señor Letrado se procede a la comprobación de las señoras y de los señores Senadores presentes.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Letrado.

Señorías, vamos a proceder a aprobar las actas de las sesiones anteriores. ¿Pueden entenderse aprobadas por asentimiento? (*Asentimiento.*)

Quedan aprobadas.

— COMPARECENCIA, A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, DEL DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO PARA INFORMAR SOBRE LAS RAZONES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL PRODUCIDO POR LA SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, S.A. (SEGIPSA), ASÍ COMO SOBRE LOS PROYECTOS DEL GOBIERNO PARA LA MISMA (713/000614).

El señor PRESIDENTE: Muy rápida pero no por eso menos calurosamente quiero dar la bienvenida al Director General del Patrimonio del Estado, señor Isla, que ha sido convocado, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, para informar sobre las razones de la ampliación de capital producido en la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (SEGIPSA), así como sobre los proyectos del Gobierno para la misma.

Para informar sobre ello, tiene la palabra el señor Director.

El señor DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO (Isla Álvarez de Tejera): Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, comparezco ante esta Comisión de Economía y Hacienda del Senado a petición del Senador por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, don Octavio Granada Martínez, para informar sobre las razones de la ampliación de capital producida en la empresa SEGIPSA y los proyectos del Gobierno para la citada compañía.

En cuanto al primer punto de los abordados en la solicitud de comparecencia hay que comenzar señalando que la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio (SEGIPSA) es una empresa al cien por cien propiedad del Estado integrada en el Grupo Patrimonio. Esta sociedad fue constituida por tiempo indefinido en febrero de 1977 bajo la denominación de Viviendas Sociales de Madrid. En 1984 adoptó la denominación de Sociedad Estatal de Gestión para la Rehabilitación y Construcción de Viviendas, cambiando su denominación en 1992 y adoptando, finalmente, en 1994 su actual denominación de SEGIPSA, Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, Sociedad Anónima.

Su objeto social es la realización de todo tipo de actividades en relación con los bienes inmuebles tanto en los aspectos de construcción y rehabilitación como en cuanto a su administración y enajenación.

Aunque en la solicitud de comparecencia no se indica cuál es la ampliación de capital concreta sobre la que se solicita información, se deduce claramente por las fechas que dicha ampliación de capital es la efectuada por SEGIPSA

en diciembre el pasado año por importe de 14.000 millones de pesetas. Paso por ello a exponer los hechos y razones que motivaron la citada ampliación de capital.

Como seguramente conocerán sus señorías, el Congreso de los Diputados ha venido poniendo de relieve desde hace años que los inmuebles que constituyen en la actualidad su sede en la madrileña carrera de San Jerónimo son manifiestamente insuficientes para el adecuado desarrollo de las funciones que dicha Cámara tiene asignadas. Así, mediante escrito de 22 de septiembre de 1997, el Presidente del Congreso de los Diputados trasladó al Ministro de la Presidencia que la Mesa de la Cámara, en su reunión de 16 de septiembre de 1997, había hecho suyas y reiterado las consideraciones que las Mesas correspondientes a legislaturas anteriores habían hecho públicas sobre la necesidad de dotar al Congreso de los Diputados de una infraestructura que le permitiera desarrollar con suficiencia y dignidad las labores que le corresponden como representación de la soberanía popular en el régimen parlamentario diseñado por la Constitución Española en 1978. En este sentido la Mesa del Congreso constataba en la reunión citada que, en su opinión, las ampliaciones efectuadas en los años 1989 y 1994 no eran suficientes para dar cabida a las múltiples necesidades que en el desarrollo de sus funciones tiene un parlamento moderno. La Mesa señalaba que a esa fecha aún no se había conseguido en su totalidad el objetivo de que todos y cada uno de los Diputados tengan un despacho personal y que los Grupos Parlamentarios se seguían situando en edificios no conectados al palacio, lo que acarrea una serie de disfuncionalidades, inseguridad y aumento de costes tanto por arrendamientos como por los traslados que ello implica. A ello se une una insuficiencia manifiesta de salas para poder atender el progresivo aumento de las reuniones de las comisiones, subcomisiones y ponencias, así como de las infraestructuras administrativas de apoyo.

En el acuerdo de la Mesa de la Cámara, al que he hecho referencia, se indicaba que la Mesa había tenido conocimiento de la decisión del Grupo Argentario de abandonar los edificios de carácter singular que cubre la manzana de la calle Cedaceros y de la carrera de San Jerónimo, lo que en opinión de la Mesa abría la posibilidad de validar una solución inmobiliaria que permitiese acabar con la dispersión de los edificios utilizados por el Congreso, centrando su ubicación en un conjunto inmobiliario contiguo al palacio, lo que permitiría acabar con la disfuncionalidad, dispersión e inseguridad expuestas.

Por todo ello, la Mesa del Congreso proponía al Gobierno —y cito textualmente—: Que se acuerde la adquisición de los edificios sitos en la carrera de San Jerónimo números 36 y 40, así como el adyacente de la calle Santa Catalina número 4, propiedad de la sociedad Argentario, y a tal efecto solicita del Gobierno que proceda a realizar dicha adquisición directa efectuando las operaciones patrimoniales pertinentes hasta poner a disposición de este órgano rector de la Cámara los mencionados inmuebles para satisfacción de sus necesidades, así como a realizar las imprescindibles obras de acondicionamiento que se exijan para su puesta en funcionamiento como sede de la Cámara.

La Mesa acuerda, igualmente, habilitar al Presidente para cuantas gestiones sean precisas en la ejecución de esta operación dando cuenta de todo ello a la Mesa de la Cámara.

Compartiendo las razones expuestas por el Congreso de los Diputados y tras estudiar los tres edificios, el Ministerio de Economía y Hacienda decidió iniciar los trámites para la adquisición de los ubicados en la carrera de San Jerónimo, 36 y 40, para lo que contactó con el grupo Argentinaria dado que los mismos eran propiedad del Banco Exterior de España (el sito en la carrera de San Jerónimo número 36) y del Banco de Crédito Local (el ubicado en la carrera de San Jerónimo número 40).

Sometida la posible adquisición a la preceptiva valoración de los servicios técnicos de la Dirección General del Patrimonio del Estado, en enero de 1998 estos servicios técnicos estimaron correcta la valoración de dichos edificios en 14.500 millones de pesetas, sustancialmente inferior a las cuatro tasaciones efectuadas por empresas privadas. Al tratarse de una operación no programada, la Dirección General del Patrimonio del Estado no contaba con créditos suficientes en el capítulo de inversiones al no estar prevista esta inversión cuando se elaboró el presupuesto para 1997, pero sí disponía de 14.000 millones de pesetas en el Capítulo VIII de los Presupuestos Generales del Estado, concepto 850, donde se ubican los créditos destinados a las ampliaciones de capital de las sociedades estatales. Esta circunstancia y el lógico deseo de concluir cuanto antes la operación hicieron que a principios de diciembre de 1997, y a fin de poder acometer la compra con los créditos anteriormente citados, se cursasen instrucciones al Presidente de SEGIPSA para que procediese a realizar las actuaciones oportunas para acordar una ampliación de capital por importe de 14.000 millones de pesetas con carácter finalista, es decir, para la adquisición de los edificios anteriormente citados y condicionada en todo caso a que la operación de compra mediante esta fórmula fuese autorizada por el Consejo de Ministros. La ampliación de capital se realizó el 10 de diciembre de 1997.

Iniciada la tramitación del acuerdo del Consejo de Ministros de autorización de la adquisición, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos estimó que si bien la adquisición a través de SEGIPSA para su posterior entrega a Patrimonio vía reducción de capital era ajustada a Derecho, era preferible que la adquisición de los citados edificios se efectuase por la Dirección General del Patrimonio del Estado previa la tramitación y concesión del oportuno crédito extraordinario. Así, con fecha 29 de mayo de 1998 el Consejo de Ministros aprobó la remisión a las Cortes de un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 14.500 millones de pesetas para la adquisición de los edificios sitos en la carrera de San Jerónimo números 36 y 40 y con destino al Congreso de los Diputados.

Como se señalaba en la exposición de motivos del citado proyecto de ley, el mismo responde a las necesidades puestas de relieve por el Congreso de los Diputados, necesidades compartidas por el Gobierno, que coincide con la Mesa del Congreso en que los edificios ubicados frente al

Congreso de los Diputados reúnen las condiciones de proximidad, superficie, representatividad, funcionalidad y características arquitectónicas que los hacen idóneos para cubrir sus necesidades. A esas razones se añade que al ser susceptibles de enlace con los actuales servicios de la Cámara mediante un túnel subterráneo, se producirá una mejora de la operatividad y funcionamiento de los mismos y su óptima utilización, y que la disponibilidad de los mismos implicará la entrega al Patrimonio del Estado por parte del Congreso de algunos otros hasta entonces utilizados, bien por afectación bien como arrendados.

Como igualmente se señalaba en la exposición de motivos, para la tramitación del proyecto de ley el Ministerio de Economía y Hacienda comunicó por escrito al Congreso de los Diputados que los citados edificios habían sido ofrecidos a la Dirección General del Patrimonio del Estado por el Banco Exterior de España y el Banco de Crédito Local por el citado importe de 14.500 millones de pesetas, solicitando el parecer de la Cámara sobre si veía algún inconveniente para seguir adelante con la adquisición. Con fecha 11 de febrero de 1998 la Mesa del Congreso adoptaba un acuerdo en virtud del cual, primero, toma conocimiento de las condiciones económicas de las transacciones que se exponen en el citado escrito; segundo, manifiesta que no ve inconveniente alguno en seguir adelante con dichos expedientes; tercero, ratifica su acuerdo de poner a disposición del Patrimonio del Estado las dependencias que en este momento utiliza la Cámara en los edificios de la plaza de las Cortes número 9 y en la calle Moratín número 14, en la medida en que la puesta en funcionamiento de los nuevos edificios lo vaya haciendo posible; cuarto, solicita de la Dirección General del Patrimonio del Estado la realización de las obras de habilitación que sean necesarias para la utilización de los nuevos edificios; quinto, agradece al Gobierno las gestiones realizadas y le insta a que prosiga la tramitación del expediente con la máxima celeridad posible.

Tras la oportuna tramitación parlamentaria, el citado proyecto de ley fue finalmente publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre de 1998 como Ley 31/1998, de 5 de octubre. Efectuada dicha publicación, la Dirección General del Patrimonio, tras incorporarse a su presupuesto el citado crédito de 14.500 millones de pesetas, inició el oportuno expediente de adquisición, expediente que en estos momentos se encuentra en trámite.

En resumen, y contestando a la pregunta concreta formulada, la ampliación de capital efectuada a SEGIPSA en diciembre de 1997 tenía por objeto residenciar en ella unos fondos con los que adquirir, caso de que así lo decidiese el Consejo de Ministros, los edificios que el Congreso de los Diputados había solicitado. Al no haberse materializado la operación, los fondos citados no han sido empleados en la adquisición referida, si bien tampoco está previsto que sean empleados por la Sociedad en sus actividades ordinarias.

El otro de los dos bloques sobre los que se solicita informe es el relativo a los proyectos del Gobierno en relación con la citada compañía SEGIPSA. Como he señalado al principio de mi exposición, SEGIPSA es la Sociedad

cuyo objeto social es la realización de todo tipo de actividades en relación con los inmuebles, tanto en los aspectos de construcción y rehabilitación como en cuanto a su administración y enajenación.

También de forma resumida expondré que la actividad de SEGIPSA, sin perjuicio de otras actividades puntuales, se desenvuelve en estos momentos en tres grandes bloques. El primero sería las actuaciones en San Ildefonso, La Granja. Estas actividades tienen su origen en un convenio firmado el 10 de abril de 1995 con el Ayuntamiento de La Granja en el que se contempla una serie de actuaciones urbanísticas de remodelación de determinados edificios monumentales, construcción de infraestructuras, equipamientos y promoción de viviendas.

En segundo lugar, actuaciones en Arroyo Meaques. Las actuaciones en el Parque Arroyo Meaques de Madrid se pueden separar en dos tipos concretos: la primera sería la promoción inmobiliaria sobre las parcelas que en dicha zona posee SEGIPSA y que le fueron entregadas por el Ivima, Instituto de la Vivienda de Madrid, en 1995 en pago de los trabajos de gestión de obras que SEGIPSA le había realizado y, en segundo lugar, la gestión de las obras de urbanización que le han sido adjudicadas mediante el correspondiente contrato por la Junta de Compensación de Arroyo Meaques.

El tercer bloque de actividades de SEGIPSA sería el relativo a la enajenación de bienes inmuebles de la Seguridad Social, SEGIPSA tiene firmado con la Seguridad Social un convenio para la tasación y enajenación de aquellos bienes integrantes del patrimonio de la Seguridad Social cuya venta ésta decida encomendar a la Sociedad. Sobre la base de ello, durante los últimos meses SEGIPSA ha venido convocando y realizando una serie de subastas de aquellos bienes cuya enajenación le ha encomendado la Seguridad Social.

En espera de haber dado cumplida respuesta a la solicitud de información efectuada, quedo a disposición de sus señorías para contestar o aclarar cuantas cuestiones pudieran haber quedado oscuras de mi intervención.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Director General.

Por el Grupo solicitante, que es el Grupo Socialista, tiene la palabra su portavoz, don Octavio Granado.

El señor GRANADO MARTÍNEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Muchas gracias, señor Isla, por sus explicaciones. El motivo de su comparecencia era la preocupación del Grupo Parlamentario Socialista al encontrar una operación de ampliación de capital muy voluminosa en una Sociedad que tenía un conjunto de actividades reducidas y que en modo alguno lo justificaban. Nos ha explicado que esta ampliación de capital es para la realización de una operación singular, la adquisición de un inmueble destinado al Congreso de los Diputados, que al final se ha tramitado a través de un crédito extraordinario, con lo cual la ampliación de capital carece de sentido. Yo diría, incluso, que

aunque la Sociedad no vaya a utilizar estos fondos en sus operaciones ordinarias habría que plantearse a lo mejor una reducción de capital, porque yo no sé si tiene algún sentido que una sociedad de gestión inmobiliaria de patrimonio tenga miles de millones de pesetas depositadas en sus fondos sin darles ningún uso apreciable. No hay ninguna duda ya, el señor Director General lo ha explicado con toda claridad y concisión, y únicamente cabría sugerirle que se intentara anular en la práctica la ampliación de capital producida.

En cuanto a la segunda parte de su comparecencia, y con suma brevedad, porque hoy tenemos un día especialmente complicado con la tramitación parlamentaria de dos proyectos de ley, sí me gustaría hacer unas breves consideraciones.

En primer lugar, en cuanto al diseño del sector público que este Gobierno nos ha comunicado reiteradas veces a la Cámara, cabría preguntarse si tiene algún sentido que haya una sociedad de gestión inmobiliaria del patrimonio tal y como está concebida en estos momentos SEGIPSA, porque ésta, a pesar de que permanece en el ámbito del Patrimonio del Estado, está realizando funciones para la Seguridad Social. Habría que preguntarse si no es más razonable que la propia Seguridad Social se dote de un instrumento que permita la gestión directa de sus inmuebles, y me imagino que con el tiempo acabará siendo así.

Segundo, la realización de actividades muy concretas en aquellas localidades del territorio nacional en donde el Patrimonio del Estado tiene bienes inmuebles. Cabría también preguntarse si no tiene sentido utilizar fórmulas de gestión como los convenios con las Comunidades Autónomas, porque no sé si es muy razonable que en estos momentos, con un diseño del sector público que el actual Gobierno quiere que sea cada vez más reducido, exista una sociedad estatal de gestión del Patrimonio del Estado que realiza en muchos casos operaciones urbanísticas que tienen mucho que ver con las propias Comunidades Autónomas y que éstas podrían llevar a cabo por encomienda del Estado, probablemente con mayor eficacia, si la Dirección General del Patrimonio no las hiciera.

Paso ahora al bloque de actuaciones más importantes que en estos momentos tiene la compañía, que son las efectuadas en San Ildefonso, la Granja, y que, como podrá haber deducido el señor Director General por mi razón de origen, son las que preocupaban fundamentalmente a este Grupo Parlamentario cuando solicitó la comparecencia.

Como bien ha indicado el señor Isla, en abril de 1995 se firmó un convenio entre el Ayuntamiento de La Granja y la Dirección General del Patrimonio del Estado para la realización de determinadas actuaciones que podríamos resumir en dos frases y de manera coloquial señalando que debía producirse una serie de modificaciones urbanísticas que permitieran financiar un conjunto de actuaciones de recuperación y rehabilitación integral del conjunto histórico de San Ildefonso o de La Granja, conjunto histórico que tiene la tipicidad en el territorio nacional de que buena parte de sus inmuebles son propiedad del Patrimonio del Estado. Este convenio preveía la realización de estas mo-

dificaciones urbanísticas que deberían financiar las actuaciones a desarrollar, una modificación del Plan General de Ordenación Urbana de San Ildefonso o de La Granja, modificación que se produce en febrero de este año y que se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Segovia, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en el mes de mayo de 1998.

El convenio y la modificación del plan General de Ordenación Urbana de San Ildefonso o de La Granja obligaba a SEGIPSA a la presentación en determinados plazos de una serie de documentos y de una serie de proyectos de actuación que deberían concretarse. Esos plazos han concluido y SEGIPSA no ha presentado ninguno de los documentos a los que estaba obligada hasta tal punto que en estos momentos el Ayuntamiento de San Ildefonso o de La Granja está planteándose la modificación —que la propia modificación del Plan General de Ordenación Urbana le confiere, puesto que la capacidad está conferida al Ayuntamiento— de los sistemas de actuación según nuestra normativa urbanística, para ejecutar directamente por otras vías (programas de cooperación, expropiación, etcétera) aquellas actuaciones que hasta el momento SEGIPSA no ha realizado.

Esto es un indicador de una cierta falta de eficiencia que, además, se ve comprometida en este caso con algunas declaraciones, que tengo delante de mí en estos momentos, de miembros de la Sociedad que han venido a poner de manifiesto el deterioro muy importante de relaciones entre el equipo directivo de la Sociedad y el Ayuntamiento de San Ildefonso o de La Granja. Se habla de relaciones inexistentes, se culpa al Ayuntamiento de la no aprobación de la modificación del Plan, cuando esto no es una competencia municipal y debió ser aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia y, lógicamente, publicado luego en los boletines oficiales correspondientes. Se menciona incluso, y yo diría que subrepticamente, la posibilidad de que una modificación de la composición del Ayuntamiento mejorara las relaciones. Al final, la situación de deterioro ha llegado a ser tal que, combinada, como he dicho, con el incumplimiento evidente —y tengo delante de mí el convenio con los plazos fijados, incumplidos todos en estos momentos— de las obligaciones de la sociedad, plantean al Ayuntamiento de San Ildefonso o de La Granja la posibilidad de reconducir sus relaciones con SEGIPSA.

El tema tiene el valor de muestra. Evidentemente no es mi objetivo cansar a sus señorías con un asunto tan concreto, pero sí indicar de alguna manera las limitaciones que en nuestro Estado, y con la distribución competencial que le es propia, tiene la actuación de las sociedades estatales en relación con otras administraciones públicas. Y en este caso concreto nos tememos —y no nos gustaría que fuera así— que la falta de sintonía política, o por lo menos de discordancia política, entre el color del Ayuntamiento de San Ildefonso o La Granja, en el que el Partido Socialista ganó las elecciones municipales, y los actuales gestores de la compañía se esté traduciendo en una situación en la cual, al final, los perjudicados son fundamentalmente los ciudadanos de La Granja.

Nos gustaría que usted pudiera llegar a algún grado de compromiso, aunque sólo fuera una tentativa en el sentido de mediar con los actuales gerentes de la Sociedad para saber si SEGIPSA, en la medida de lo posible, va a mantener sus compromisos, es decir, si va a presentar en algún plazo que sea asumible por la Dirección General del Patrimonio —por otro lado, creo recordar que usted es el Presidente del Consejo de Administración de la empresa— los documentos a los que la obligaba el convenio y la modificación del Plan referidos en los plazos más breves de tiempo. ¿Cuáles son en estos momentos los proyectos que tiene SEGIPSA en San Ildefonso?

¿Existen otros proyectos similares en otras localidades del territorio nacional? En las notas de prensa que daban cuenta de la ampliación de capital se mencionaban actuaciones, por ejemplo, de construcción de viviendas en Pozuelo de Alarcón. Esto si que no acabo de entenderlo, porque las actuaciones de SEGIPSA en bienes del Patrimonio de San Ildefonso o de la Granja las puedo entender, pero que SEGIPSA directamente promueva viviendas, siendo la promoción de viviendas una competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid, como en otras Comunidades Autónomas, a mí se me antoja cada vez más atávico, más perteneciente a otras situaciones y probablemente ahí también sería razonable algún tipo de acuerdo con la Comunidad de Madrid.

Sobre todo habría que saber cuál es el diseño final que mantiene el Gobierno para esta Sociedad, si va a seguir encomendándole tareas de esta naturaleza o si, por el contrario, piensa que lo más prudente y lo más razonable, en función de las teorías del Gobierno de la nación sobre un sector público cada vez más reducido, sería que la Dirección General del Patrimonio llegara a convenios que descentralizaran la gestión en favor de ayuntamientos y Comunidades Autónomas, y estableciera para la Sociedad funciones instrumentales referidas al Patrimonio del Estado y al de la Seguridad Social (en tanto ésta no se dote de instrumentos mejores), lo que supondría un patrimonio con unos costes menores, un funcionamiento más operativo, por lo tanto unos fondos de capital también más reducidos y, en resumen, una mayor adecuación a lo que es el Estado Autonómico.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Granada.

Yo sería partidario de abrir un turno de portavoces ahora, y que luego el Director General diera una contestación conjunta, si no hay inconveniente.

¿Grupo Mixto?

Tiene la palabra la Senadora De Boneta.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Gracias, señor Presidente.

Intervengo por razones de cortesía simplemente para agradecer la presencia y las explicaciones del señor Director General del Patrimonio del Estado, el señor Isla.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora De Boneta.

Tiene la palabra el Senador Gangoití.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Gracias.

A l igual que la Senadora De Boneta, intervengo para agradecer la presencia del señor Isla.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Gangoití.

¿Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el Senador Alierta, en nombre del Grupo Popular.

El señor ALIERTA IZUEL: Gracias, señor Presidente.

Deseo agradecer igualmente al señor Director General del Patrimonio del Estado su presencia en esta Comisión y las extensas y precisas explicaciones que ha dado sobre los motivos objeto de su comparecencia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Alierta.

Para contestar, tiene la palabra el señor Director General.

El señor DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO (Isla Álvarez de Tejera): Muchas gracias.

Yo también voy a ser muy breve.

Lo primero que quiero hacer es una simple puntualización: yo no soy Presidente del Consejo de Administración de SEGIPSA ni estoy en él.

En relación con los dos núcleos de actividades de SEGIPSA en La Granja y en Pozuelo de Alarcón, es importante tener en cuenta, cuando se relaciona con la orientación política del Gobierno en lo que se refiere a las empresas públicas, de cuándo provienen estos asuntos. El convenio sobre La Granja se firmó en el año 1995, y el acuerdo con el Ivima, en virtud del cual éste satisface unas deudas que tenía con SEGIPSA y con otras constructoras privadas dándoles unos terrenos, también se realizó en 1995.

El tema de La Granja, que es al que de manera más extensa se ha referido en su intervención, es complejo. Es evidente que han surgido algunos roces de interpretación entre SEGIPSA y el Ayuntamiento, pero también creo que no se puede decir así sin más que SEGIPSA ha incumplido el convenio. SEGIPSA no está realizando actuaciones por una serie de motivos muy concretos. El 17 de abril de 1997 hubo una resolución del Procurador del Común de Castilla y León en la que se decía que se tenía que llegar a acuerdos voluntarios con los vecinos de los edificios denominados «Los Alijares», en ejecución de este convenio.

El 14 de abril de 1998 SEGIPSA se dirigió a todos y cada uno de los vecinos para explicarles las actuaciones previstas en el convenio que les afectaban y la resolución del Procurador del Común de Castilla y León solicitando de los vecinos que rellenasen un cuestionario que se incorporase a la carta.

Además, el 27 de julio de 1998 SEGIPSA se dirigió al Ayuntamiento de San Ildefonso informándole de la respuesta dada por los vecinos de «Los Alijares» en la que se niegan a la demolición de los edificios, solicitando al Ayuntamiento instrucciones sobre el particular, recordándole asimismo que las potestades urbanísticas son del Ayuntamiento y proponiendo la celebración de una reunión entre los representantes municipales y los de SEGIPSA. Ante la falta de respuesta del Ayuntamiento, SEGIPSA, mediante carta del 6 de octubre, convoca nuevamente la reunión de la comisión de seguimiento del convenio urbanístico.

Por otro lado, un propietario de terreno afectado por la modificación del Plan General de Ordenación Urbana ha interpuesto un recurso ordinario contra dicha modificación en el que argumenta ilicitud de las cargas urbanísticas, ilicitud de la delimitación de unidades de ejecución, etcétera.

SEGIPSA se encuentra en una situación en la que, en su opinión, no puede ni debe seguir realizando actuaciones al haberse producido todas estas incidencias. A mí me gustaría concluir manifestando nuestra absoluta disposición y voluntad para encontrar una solución porque para nosotros el tema de La Granja es importante, nos preocupa y estamos deseando que se pueda llevar a buen término. Por eso, yo estaré encantado —recogiendo la sugerencia que hacía su señoría— de convocar una reunión en la que esté el Presidente de SEGIPSA y el Alcalde para ver si, entre todos, encontramos una vía para desbloquear este asunto del convenio de La Granja.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Director General.

Tiene la palabra por un minuto don Octavio Granado.

El señor GRANADO MARTÍNEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero agradecerle sus explicaciones y decirle que cuando yo hablaba de incumplimiento del convenio me refería, pura y simplemente, a que los plazos establecidos en la modificación del Plan General, plazos en los cuales SEGIPSA debía entregar al Ayuntamiento una serie de documentos, no se han cumplido.

Usted ha comentado que no se han cumplido por los problemas que ha habido con los vecinos. El recurso de particulares contra una norma publicada no es un motivo para que esta documentación no se haya entregado. Los problemas con los vecinos existen en algunas zonas concretas, pero no deben ser motivo para que no se entregue una documentación, siquiera ilustrativa, porque una de las cosas que quieren esos vecinos, con los cuales yo mismo me he entrevistado, es, precisamente, ver los documentos; o sea, que es la pescadilla que se muerde la cola: como los vecinos ponen problemas no entregamos unos documentos que los vecinos, precisamente, quieren ver. Esto es curioso.

La falta de sintonía en estos momentos es muy grave. La Comisión de seguimiento —usted lo sabe bien— se ha reunido ayer mismo. Las fechas de estas comparecencias

suelen tener alguna relación con los problemas a los que hace referencia y ustedes —es una muestra de sensibilidad, se lo digo sin ironía— procuran que cuando tienen lugar estas comparecencias los deberes ya se hayan hecho. La Comisión de seguimiento, que llevaba sin reunirse un tiempo, se ha reunido ahora, pero ha terminado —vamos a decirlo así— como el rosario de la aurora.

En estas circunstancias uno tiene la duda de si en estos momentos el sistema de gestión que se previó el año 1995 es el más adecuado. Realmente usted nos ha planteado esta duda. Usted ha dicho y ha dicho bien que estas decisiones no las ha tomado el actual Gobierno. Tiene usted razón. La dificultad está en saber qué va a hacer el actual Gobierno para conseguir que estos problemas se desbloqueen, porque aunque vinieran de antes ahora ya, inevitablemente, son suyos. Desde nuestro punto de vista —se lo vuelvo a decir—, cada vez se justifica menos una sociedad como SEGIPSA y en su propio diseño del sector público todavía tiene menos justificación.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Granado.

¿Señor Director General, quiere añadir algo más? (*Denegaciones.*) Gracias.

Le damos las gracias al señor Director General por la información que nos ha aportado y, en particular, la Presidencia le agradece la buena disposición que ha tenido en todo momento para comparecer a pesar de los cambios en fecha y hora a que le hemos obligado. Con estas palabras le despedimos para continuar con nuestros trabajos.

Muchas gracias, señor Director General.

— DICTAMINAR EL PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y OTRAS NORMAS TRIBUTARIAS (621/000100).

El señor PRESIDENTE: Vamos a seguir con el segundo punto del orden del día que se refiere al dictamen del proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

Ha sido repartida, por lo menos entre los portavoces, una documentación que incluye el informe de la Ponencia y la corrección de algunas erratas que se han producido. Espero que todas sus señorías estén debidamente enteradas de cuáles han sido los acuerdos de la Ponencia. ¿Hay algún problema en cuanto a cómo ha quedado el informe de Ponencia a la vista de la documentación que se ha repartido? (*Denegaciones.*) En consecuencia, podemos iniciar el debate.

Vamos a comenzar por los vetos. A este proyecto de ley se han presentado tres vetos, dos vienen firmados por miembros del Grupo Parlamentario Mixto y uno por el Grupo Parlamentario Socialista.

El Grupo Parlamentario Mixto va a acumular esos dos vetos. Para su defensa, tiene la palabra la Senadora De Boneta y Piedra.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a representar a mis compañeros Nieto y Costa, autores del veto número 1, y también a mi compañero Román Clemente, autor del veto número 3, toda vez que, por distintas obligaciones parlamentarias en la Asamblea de Madrid y en el Parlamento andaluz no han podido asistir. Asimismo, quiero decir al señor Presidente que no solamente voy a dar por defendidos, a efectos de votación y de su mantenimiento para el Pleno, los vetos números 1 y 3, sino también —si me lo permite— las enmiendas parciales números 1 a 36 del Senador Nieto y de la Senadora Costa; las números 37 y 38, del Senador Ríos Pérez, y las números 156 a 214, del Senador Román Clemente, sin perjuicio de que si este último llegara a tiempo en el transcurso de la Comisión pudiera defender personalmente algunas de sus enmiendas parciales. En el caso de que así no fuera, daré todas estas enmiendas parciales, así como los vetos —si la Presidencia me lo permite—, por defendidos a efectos de votación y mantenimiento para el Pleno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora De Boneta y Piedra, así constará.

A continuación, para la defensa del veto presentado por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Granado.

El señor GRANADO MARTÍNEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir con la mayor brevedad en este atípico trámite al que nos obliga el Reglamento cual es la discusión de un veto en una Comisión, cuestión que es difícil llevar a cabo porque la discusión de un veto —por su propia definición— debe ser única. Esperemos que en algún momento se corrija esta deficiencia que se viene produciendo en la tramitación de los proyectos de ley.

Vamos a intentar explicar los argumentos que luego utilizaremos, como es lógico, con mayor profusión en el debate en el Pleno de esta Cámara.

En primer lugar, quiero señalar que la discusión sobre las reformas impositivas, sobre las políticas fiscales, nunca debe ser en términos que cuantifiquen el impuesto. Aquí se está planteando la discusión del Impuesto sobre la Renta en el sentido de que, por definición, lo bueno es cobrar menos impuestos y lo malo es cobrar más, pero al final las políticas fiscales tienen un objetivo que es la satisfacción de los gastos públicos y nos llama la atención que se nos planteen esta reforma con un coste fiscal importante, porque en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la gestión de este Gobierno no es demasiado brillante. No se han producido modificaciones sustanciales del impuesto y, sin embargo, en todos los años de gestión del Gobierno del Partido Popular la recaudación en términos de caja del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ha ido por debajo del producto interior bruto, lo cual es relativamente sorprendente porque hay otro tipo de factores que inciden en esta cuestión; es decir, sin disminuir la presión

fiscal individual de los españoles, porque el impuesto no se ha modificado la recaudación del impuesto va relativamente mal, y no es que lo digamos nosotros, es que lo dice el propio Gobierno.

El Gobierno presentó un proyecto de presupuestos para el año 1997 donde preveía que la recaudación por renta se acercaría a los 6 billones de pesetas y, al final, lo recaudado fue poco más de 5 billones y medio; para 1998 presentó un proyecto de presupuestos que preveía una recaudación por renta, ya descontado el 15 por ciento de las Comunidades Autónomas, que alcanzaría los 5 billones 300 mil millones de pesetas y al final la recaudación, en términos de caja, va a ser de 250 mil millones menos.

En términos de crecimiento del impuesto, en el año 1996, la recaudación por renta creció el 0,7 por ciento, casi cuatro puntos menos que el producto interior bruto; en el año 1997, también creció menos que el producto interior bruto; en el año 1998, también menos y, curiosamente, en el año 1999 —a pesar de la reforma— se sigue diciendo en los presupuestos que la recaudación va a aumentar.

Nosotros sacamos una primera conclusión que sería que las partidas necesarias para que nuestro país mejorara en términos de competitividad, pudiera formar su capital humano, acumular empleos de capital de manera razonable y mantener algunos indicadores que están bastante asociados con el desarrollo económico sostenible son las que el Gobierno previó y, sin embargo, no alcanzó.

Una segunda conclusión sería que sólo con una empuñada de cifras monumental se puede justificar que, creciendo todos los años la recaudación por renta menos que el producto interior bruto y siendo el impuesto sobre la renta el que garantiza en buena medida los ingresos de las Comunidades Autónomas y, por lo tanto, el que garantiza el mantenimiento de los sistemas de protección social de las mismas, el modelo de financiación aprobado por el Partido Popular y por sus socios de Gobierno resulte beneficioso para las Comunidades Autónomas porque, evidentemente, si la renta crece menos que el producto interior bruto, un sistema de financiación que asocie los ingresos de las comunidades a la renta es menos beneficioso que otro que asocie los ingresos de las Comunidades Autónomas al producto interior bruto.

Por tanto, nos encontramos con una gestión gubernamental y, por qué no decirlo, con una coyuntura internacional —porque tienen impacto las medidas fiscales decididas por el actual Gobierno, pero también la caída de tipos de interés que disminuye los rendimientos de capital— que reducen la capacidad recaudatoria del impuesto, en una coyuntura internacional en la que el impuesto sobre la renta, además, está disminuyendo en todos los países occidentales porque es el impuesto más visible, el que más preocupa a los ciudadanos y el que todos los gobiernos, sean del signo que sean, intentan reducir en mayor medida. Esta reforma va a acentuar esta tendencia y lo va a hacer de una manera y en una coyuntura especialmente inapropiadas, porque si esta reforma era inoportuna a principios de año, cuando se diseñó, en estos momentos lo es todavía más porque nuestro margen de maniobra, en términos de política fiscal, disminuye claramente; porque se nos dice que

el año 2002 nuestro déficit tiene que ser cero; porque es necesario que extrememos el control de las cuentas públicas; porque las previsiones de crecimientos tenemos que revisarlas a la baja y porque para cuadrar las cifras de las cuentas públicas es necesario que digamos que vamos a incrementar la recaudación el año 1999, aun con esta reforma. Como nosotros consideramos que es necesario que se mantengan las previsiones presupuestarias del Gobierno entendemos que la reforma no es el mejor modo para cumplirlas.

Además, la reforma no soluciona los principales problemas que tenía el impuesto después de la reforma de 1991, y que hay que reconocer con un talante mínimamente autocrítico.

El principal problema es el de la discriminación de las rentas del trabajo y las rentas del capital, problema común al impuesto español y a cualquier impuesto sobre la renta en cualquier sociedad occidental. Las rentas del trabajo están más controladas mientras que las rentas del capital se controlan menos. En función de medidas legislativas impulsadas por este Gobierno, tenemos dificultades crecientes de control del fraude fiscal; en función de las medidas legislativas impulsadas por este Gobierno se están desfiscalizando, en buena parte, determinadas rentas del capital; y, en función de esto, a nuestro juicio, lo que se está haciendo es incrementar la brecha ya existente entre unas rentas del trabajo, absolutamente controladas, y unas rentas del capital cada vez menos fiscalizadas. Con los argumentos que podamos utilizar explicaremos en el debate de totalidad por qué, a nuestro juicio, es absolutamente falso lo que dijo el Vicepresidente económico del Gobierno en el sentido de que, en España, como existía una reducción de la base de rendimientos del trabajo, estos pagaban menos impuestos que los rendimientos del capital. Eso puede ser verdad en la ilusión del espíritu de las normas, pero desde luego no lo es en la realidad práctica.

Además de no solucionar los problemas de la brecha existente entre fiscalidad de las rentas del trabajo y rentas del capital, la reforma incide y desarrolla medidas que van en contra del principio de equidad tributaria, porque básicamente la reforma se produce sobre la base de suprimir deducciones en la cuota líquida del impuesto y sustituirlas por reducciones en la base imponible, con lo que se produce el efecto perverso de que, evidentemente, estas reducciones en la base imponible benefician más a los contribuyentes que tienen más ingresos, y no parece razonable que esto sea así ni en las deducciones por hijo ni en las de material escolar ni en todas y cada una de las modificaciones a las que hace referencia este proyecto de ley. Voy a citar un ejemplo, que es la última medida que se nos ha anunciado vinculada a la aprobación de este proyecto de ley de reforma del impuesto sobre la renta. Nos dicen que se van a reducir las retenciones sobre los rendimientos del capital mobiliario, sobre el ahorro. Nosotros ya dijimos hace dos años —y así consta en el «Diario de Sesiones» del Senado— que la modificación sobre los rendimientos del capital operada de los decretos de junio de 1996 obligaría —y además lo ha perdido, entre otras fuentes, la más autorizada, el Gobernador del Banco de España— a modi-

ficar la tributación del ahorro en nuestro país para evitar agravios. Ahora se nos dice que van a disminuir las retenciones. La modificación del impuesto suprime la deducción existente en los últimos ejercicios presupuestarios de 29.000 pesetas por rendimientos del capital mobiliario. Con la reforma no se puede obtener por disminución de retenciones el mismo efecto, porque el máximo sería el de una persona que tuviera 250.000 pesetas de ingresos por rendimientos del capital mobiliario y unos rendimientos del trabajo que le permitieran no hacer la declaración, con lo que la disminución de la retención se traduce en la práctica en una disminución de la carga fiscal, y la disminución operada de la carga fiscal estaría en torno a las 17.500 pesetas, siete puntos sobre 250.000 pesetas. Es decir, suprimimos una deducción en cuota, como las que se suprimen por hijos o por otros conceptos, para producir reducciones —en este caso de retenciones, en otros casos de la base imponible— que nunca van a beneficiar por igual a los menores contribuyentes. Van a beneficiar siempre más a los mayores contribuyentes. En el caso de una disminución de retenciones, para que una persona llegara a que se le redujeran menos de 29.000 pesetas, debería tener aproximadamente 10.000.000 de pesetas en depósitos bancarios en estos momentos. Estoy hablando de magnitudes que no son comparables, porque tampoco se puede hacer una ensalada de cifras entre retenciones y deducciones en cuota, aunque las ensaladas las hace hasta el vicepresidente económico del Gobierno.

En conclusión, consideramos que la reforma disminuye la equidad. Globalmente nos parece muy inoportuna en estos momentos. No se compagina con las necesidades de financiación que tienen el conjunto de Administraciones públicas, explicitadas en la rúbrica de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los presupuestos del Estado y también en los presupuestos de las Comunidades Autónomas. Es una reforma que, además, va a tener efectos perversos. Se trata de una culminación de medidas con las que nunca hemos estado de acuerdo y que a veces, se toman simplemente porque son lógica y coherente consecuencia de otras medidas iniciales que se tomaron. En este caso, los rendimientos del capital mobiliario deben modificarse porque antes se hicieron otras modificaciones. Además nos da la impresión de que es una reforma que tiene únicamente un sentido: que muchos paguen algo menos para que unos pocos paguen mucho menos. Es decir, intentar obtener una mayoría social en la sociedad española a base de realizar pequeñas reducciones de la carga fiscal a muchos millones de ciudadanos para conseguir que el reparto de la carga fiscal sea más injusto y que haya pocos beneficiados de este reparto de la carga fiscal.

Como sé que estos temas son sugerentes para el portavoz del Grupo Parlamentario Popular y que en el debate de Pleno tendremos ocasión de tratarlos con más extensión, termino aquí, agradezco por anticipado la réplica de mi compañero, señor Utrera, y anuncio que no haré uso del turno de portavoces.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Granada.

Turno en contra.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Utrera.

El señor UTRERA MORA: Muchas gracias, señor Presidente.

Le doy las gracias por el agradecimiento previo a mi intervención que, por otro lado, va a ser muy breve. Voy a detallar únicamente algunos de los argumentos que aquí se han utilizado o que vienen en el texto de justificación de las tres enmiendas de veto presentadas a este proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tanto durante el debate parlamentario como en el previo que ha habido desde que la Secretaría de Estado de Hacienda encargara a una serie de expertos del mundo académico, profesional y, lógicamente, de las Administraciones Públicas, un informe, un auténtico libro blanco sobre la necesidad de reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, creemos haber percibido una adhesión mayoritaria de la sociedad española a esta reforma, fruto, como ya sabíamos, de la percepción social de que era necesario reformar un Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se consideraba complicado, complejo en su cumplimiento y, al mismo tiempo, poco equitativo y con una presión excesiva sobre las rentas salariales. Todos éstos son datos estructurales del impuesto que venían produciéndose desde muchos años antes. Por tanto, agradecemos esa adhesión mayoritaria de la sociedad española a la reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A partir de ahí, desde el Grupo Parlamentario Popular hemos percibido unas reacciones viscerales en contra por parte de los grupos de la oposición que, o bien no están suficientemente argumentadas, o sencillamente se corresponden con el intento de desviar la atención de los verdaderos puntos esenciales de la reforma, tratando de sacar conclusiones que no se corresponden en absoluto con la concreción de este proyecto de ley, es decir con el modo en que se reforma el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Por tanto, este primer argumento se refiere al sentimiento mayoritario de que la reforma era necesaria y, al mismo tiempo, la reacción, fundamentalmente visceral, por parte de la oposición —legítima, por otra parte— respecto de la propuesta de reforma. En la justificación de la propuesta de veto número dos, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, la primera frase, sumamente rimbombante, que se utiliza es: «Con el proyecto presentado, el Gobierno culmina el mayor ataque a la progresividad de nuestro sistema fiscal desde que existe la democracia en España.» En definitiva, lo que se pone de manifiesto es esa visceralidad, poco fundamentada, frente a un instrumento muy importante, tanto fiscalmente como socialmente, como es el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En segundo lugar, hay que explicar lo que significa esta reforma fiscal. Creo que ha sido importante el esfuerzo para explicarlo desde sus orígenes, con ese informe o libro blanco, por parte de los grupos parlamentarios que apoyamos la reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, pero no cabe duda de que éste es un instru-

mento complejo, por mucha simplificación que se le quiera dar, de la misma manera que es muy compleja la financiación autonómica. En ese sentido, no es que se haya producido un déficit de explicaciones, pero sí una dificultad para poder trasladar todos los contenidos de la reforma a los ciudadanos. Por eso, ahí se ha abierto una brecha con lo que llamaría las ocurrencias de algunos, en lugar de verdaderas reflexiones, que al socaire de que se eliminan deducciones en cuota para integrarlas en un auténtico principio de capacidad de pago en la base imponible, sacan conclusiones desmedidas sobre la falta de progresividad del impuesto o la regresividad de la reforma.

En tercer lugar, esta reforma está en línea con las que se han propuesto en Europa en los últimos años y las que se van a proponer de forma inminente en Alemania o en Francia; reformas fiscales que son humildes en su concepción, humildes en cuanto a las posibilidades de cambiar la sociedad de los países que incorporan estos impuestos de naturaleza personal, y que, por un lado, consideran la importancia del carácter recaudatorio del tributo, pero, al mismo tiempo, las distintas reacciones sociales frente a un tributo. En los años setenta, recordemos, por ejemplo, cómo en el Reino Unido había tipos marginales del 98 por ciento sobre las rentas de capital, que quedan muy bonitas en los textos legales, pero que son absolutamente inoperantes en la práctica.

Nosotros teníamos esa especie de demagogia implícita en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas español desde hace ya algunos años, en el que la apariencia de fuerte progresividad no se correspondía con los hechos reales —que me permitirán ustedes que no pase a relatar en detalle—, pues se estaba operando fundamentalmente a través de sociedades para no tributar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o incluso se estaba —y se está— operando mediante mecanismos internacionales, legítimamente también, pero con intenciones claras de reducir la carga fiscal. De tal forma que la realidad de la recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de su aplicación rompía totalmente la percepción ingenua que podíamos tener con una lectura de una tarifa muy progresiva y de un impuesto en general aparentemente progresivo.

Si hemos de procurar, con humildad, para los próximos años en España un Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que cumpla los principios constitucionales de equidad —y obsérvese que la equidad se postula no sólo respecto de la progresividad del impuesto, que va de suyo, sino también respecto de la generalidad del impuesto, es decir, que en situaciones similares la carga fiscal sea similar, cosa que no ocurre cuando existen mecanismos de elusión, sofisticados o no, pero que se utilizan sistemáticamente— tendríamos que darnos la vuelta hacia unos impuestos más simples, más sencillos, pero al mismo tiempo que evitaran en mayor medida el fraude tributario y que, además, permitieran que los sujetos pasivos cumplieran sus obligaciones tributarias con menores dificultades. Tampoco debemos olvidar las razones económicas, que ha mencionado el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, que efectivamente han su-

puesto una labor de más de dos años, consistente básicamente en la contención del gasto público, en la reducción del déficit público, en volver a los equilibrios macroeconómicos. Y en este momento creo que todos debemos sentirnos satisfechos de que la economía española esté en un equilibrio, de que tenga un crecimiento bastante razonable, bastante estable. Tenemos tasas de inflación homologables con el resto de países europeos, tenemos tipos de interés... En fin, qué vamos a decir de la reducción de los tipos de interés en España y los beneficios que están suponiendo para todos los contribuyentes —personas físicas, jurídicas— y para la propia sociedad española.

Por tanto, todos esos equilibrios tenían que corresponderse también —me gustaría interpretarlo así— con una especie de contrato o intercambio fiscal con los ciudadanos españoles, es decir, todos esos esfuerzos de contención del déficit público, de contención del gasto público llevaban a la necesidad también de reducir la carga fiscal que soportan los españoles.

Se ha utilizado con mucha ligereza la argumentación de que la reforma es regresiva, etcétera, pero hay un dato indudable. Con las declaraciones presentadas en el ejercicio 1997 —las últimas de las que se tiene ya estadística fiable— por los contribuyentes españoles, aplicando los parámetros del nuevo Impuesto sobre la Renta, se percibe —era el objetivo, lógicamente— una reducción de la carga fiscal para todos los contribuyentes. Esta carga fiscal se puede estimar en torno al 11 por ciento. Pero es que, además, la reducción de carga fiscal es mayor para las rentas más bajas. Y eso no es un capricho ni en la intencionalidad, ni tampoco en el resultado, es decir, la intencionalidad era que el Impuesto fuera, de hecho, más progresivo, mediante la reducción mayor de la carga fiscal soportada por las rentas más bajas y, sobre todo, por las rentas del trabajo, precisamente para aliviar el problema mencionado del excesivo peso de las rentas de trabajo en el total de bases imponibles declaradas, como sobre las pensionistas y las familias, que serían los grupos más beneficiados.

Además, durante el trámite parlamentario se ha hecho un gran esfuerzo para incorporar a los minusválidos a este grupo de contribuyentes más beneficiados, y también se ha hecho un esfuerzo para dotar el ahorro a largo plazo en España, instrumentándolo, sobre todo, a través de planes o fondos de pensiones, mutualidades de previsión social o contratos de seguro, que es un ahorro a largo que favorecerá los procesos de inversión, de crecimiento y de empleo, pero que también favorece la previsión social en España complementaria a la Seguridad Social.

De todo este conjunto se derivaría un Impuesto más progresivo y, además, un Impuesto en el que las cargas fiscales se reducen más para aquellos contribuyentes que estaban peor tratados relativamente. Y éste es un dato incuestionable y todas las pruebas y programas informáticos aplicados sobre esa información dicen que esto es así.

Por tanto, vuelvo a insistir: se han sacado conclusiones fuera de contexto. Entendemos que la reacción ha sido visceral y no está justificada conceptualmente en el rechazo de este proyecto.

Hemos dicho —y me gustaría reiterar aquí— que la diferencia real entre unos programas electorales y otros, concretamente, el del Grupo Parlamentario Socialista y el nuestro, en cuanto a la reforma del Impuesto sobre la Renta es mínima. Todos estábamos pensando en una reducción de tipos impositivos máximos de gravamen. En torno al 50 por ciento creo recordar que señalaba el programa electoral del Partido Socialista, el 48 por ciento va a resultar de la reforma y no entendemos que por dos puntos podamos decir que hay una diferencia de concepto esencial en la reforma del Impuesto sobre la Renta. Por tanto, eso quiere decir que no hay correspondencia entre lo que ahora se dice y lo que se dijo hace casi tres años.

Se han utilizado otros argumentos. Por ejemplo, en cuanto a la financiación autonómica estamos convencidos de que aquellas Comunidades Autónomas que no han aceptado el nuevo sistema de financiación autonómica lo aceptarán en el futuro pero porque se convencerán, primero, de que es necesario corresponsabilizarse, implicarse en la recaudación de un impuesto tan importante como es el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, segundo, porque de ahí se derivan también beneficios de recaudación, beneficios de ingresos las haciendas autonómicas, que ahora, por propia decisión, están perdiendo.

Por último, creo que se ha destacado poco —incluso, se ha ocultado por los grupos de oposición— que con esta reforma lo que se pretende es generalizar a los ciudadanos la bonanza económica de la que estamos disfrutando. Por tanto, cuando se dice que es especialmente inoportuna la reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la actual coyuntura económica, se está distorsionando la realidad, porque ya se dijo lo mismo hace varios meses, cuando las previsiones de los organismos internacionales apuntaban a un crecimiento mayor para el año 1999. Ya se argumentó, pero justamente por razones de signo opuesto. Se decía que la mayor renta disponible que iba a dejar en los contribuyentes —con lo cual implícitamente se está aceptando que, efectivamente, se reduce la carga fiscal sobre los ciudadanos— recalentaría la economía.

Ahora, como la crisis bursátil y las previsiones de los organismos internacionales apuntan a una cierta ralentización de crecimiento económico —obsérvese que en España en ningún caso bajará del 3,7 ó 3,8 por ciento, es decir, una tasa más que satisfactoria de crecimiento económico—, se argumenta justamente lo contrario: que la crisis económica —que, afortunadamente, hemos de desechar en España en 1999— hace necesario mantener figuras fiscales más recaudatorias, porque en caso contrario no se podría atender a la financiación del gasto. Todo ello bajo el supuesto, que anteayer pudimos percibir en el candidato del Partido Socialista a las próximas elecciones generales, de que las previsiones presupuestarias de ingresos al alza están sesgadas, si bien las del gasto no sabemos bien qué sesgo tienen según el Diputado, señor Borrell, cuando, en realidad, la experiencia de los últimos años —y aquí sí que tendríamos que remontarnos a hechos concretos— demuestra que la ejecución presupuestaria tanto del año 1997, como del año 1998 ha sido admirable, mientras que

esa disciplina presupuestaria brilló por su ausencia durante los años anteriores de la década, cuando era el Gobierno del Partido Socialista el que administraba los Presupuestos Generales del Estado. Por lo tanto, que no se nos llame la atención —entendemos que es un argumento falaz— sobre ejecuciones presupuestarias, porque hasta ahora nosotros podemos presentar un palmarés muy brillante.

Así pues, si las razones de coyuntura económica no existen para impedir esta reforma sobre el Impuesto sobre la Renta, si tampoco existen —aunque no ha utilizado este argumento el portavoz socialista, el Senador Granado— razones comunitarias de ningún tipo, como alguna vez se ha sugerido que ponemos en riesgo los fondos estructurales que puedan llegar a España en la nueva negociación para el nuevo quinquenio de financiación comunitaria, diremos que en el ámbito internacional no hay ningún problema a la reforma del Impuesto sobre la Renta, ni problema económico, ni problema institucional. Y la sociedad lo desea, ya que en el mes de enero va a percibir la importancia de la rebaja de las retenciones, que no es y no supone tampoco, como se ha esgrimido, un argumento para alterar la carga fiscal. Únicamente lo que se pretende con la rebaja de reducciones es acomodarse a una nueva tarifa impositiva y acomodarse a la situación de la renta de los contribuyentes para que no entremos en ese carrusel, en el que parece que a todo el mundo le toca, de las devoluciones de Impuesto sobre la Renta, puesto que se presentan millones de declaraciones y prácticamente al 70 por ciento, es decir, a siete de cada diez declaraciones de los contribuyentes españoles parecía que les había tocado el premio a la lotería —la pedrea, normalmente— porque siempre había que devolver dinero. Y esto era una ficción, una ficción de un Gobierno —los anteriores— que, por las circunstancias que sean, se veía obligado a anticipar recaudación por el Impuesto sobre la Renta y anticiparla en cifras excesivas. Y eso era obvio, lo conocíamos y nosotros en la oposición lo denunciábamos.

Como no queremos que eso se denuncie —y vemos que no es ésa la argumentación que se está utilizando—, ya desde el año 1996 se ha promovido desde el Ministerio de Economía y Hacienda una devolución anticipada de las cantidades retenidas en exceso. Ahora damos un paso más y ajustamos esas retenciones a la cuota final que le corresponde a cada contribuyente, que es la manera de no volver a caer en el espejismo de muchas devoluciones cuando se presenta la declaración del Impuesto sobre la Renta. Con este nuevo enfoque durante el ejercicio el contribuyente pagará por las retenciones lo que corresponda a su carga tributaria y ni siquiera será necesario que un gran número de contribuyentes presenten la declaración, porque las retenciones practicadas y los pagos a cuenta liquidados se corresponden aproximadamente con la cuota final impositiva; asimismo, se consigue que en el resto de los contribuyentes, los que presentan declaración, no se convierta en usual la práctica de las devoluciones.

Todo ello va a incidir, qué duda cabe, en la mejora y perfeccionamiento de la Administración tributaria, que va a poseer todos los datos relevantes para administrar el impuesto sobre la Renta. Estamos convencidos de que eso,

unido a la corresponsabilidad fiscal de las Comunidades Autónomas, va a suponer a medio plazo una reducción importante del fraude fiscal, y estaremos todos de acuerdo en que ésa es la auténtica garantía de igualdad y equidad del Impuesto sobre la Renta: la eliminación del fraude fiscal o, por lo menos, dejarlo en niveles mínimos.

Consecuentemente, desde el Grupo Parlamentario Popular rechazamos las tres enmiendas de veto presentadas. Creemos que corresponden a un análisis demasiado superficial de lo que realmente significa la reforma y a una toma de posición excesivamente visceral; incluso me atrevería a llamarlos vetos estratégicos, en el sentido de que se toma la postura de vetar y oponerse porque este tipo de actuación corresponde al contexto político en el que vivimos, pero estoy convencido de que en todos los grupos parlamentarios aquí presentes existe satisfacción por lo que puede suponer esta reforma. ¿Se pueden introducir mejoras? Sin ninguna duda, en el Congreso se han introducido algunas muy importantes y esperamos que suceda lo mismo en el Senado; de hecho, nosotros hemos presentado un importante número de enmiendas, que en su mayor parte han sido incorporadas en Ponencia, porque creemos que mejoran el proyecto. Ahora estamos a la espera de las observaciones y enmiendas por parte de otros grupos y de la reflexión conceptual sobre los instrumentos del Impuesto para, así, poder mejorarlos. Pero, desde luego, creemos que esta toma de posición visceral, que es la que se percibe en los vetos, no conduce a ningún sitio; afortunadamente, van a ser rechazados y así lo manifiesto en este momento como portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Utrera.

Abrimos el turno de portavoces.

El Grupo Parlamentario Mixto hoy no está representado.

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió? (Pausa.)

El Senador Cambra tiene la palabra.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Mi intervención también será breve, y me sumo así al anuncio que han hecho los portavoces de los dos grupos parlamentarios mayoritarios.

Voy a fijar la posición de nuestro grupo ante estos vetos. Nuestro grupo va a votar en contra de los tres vetos presentados, siendo coherentes con la propuesta que figura en el programa electoral con el que se presentó nuestra coalición a las elecciones generales de 1996, ya que contemplaba como uno de los puntos importantes para esta legislatura proceder a una reforma de la Ley del Impuesto de la Renta de las personas Físicas.

El aspecto más relevante y notable de esta reforma, que es la variación en los tipos máximos y mínimos a aplicar,

no es el único motivo por el cual nuestro grupo proponía en el programa la reforma del Impuesto; en cualquier caso, la previsión que recoge el proyecto de ley de un tipo marginal máximo del 48 por ciento y un mínimo del 18 por ciento coincide plenamente con nuestra propuesta, motivo por el cual estamos a favor del mismo y en contra de cualquier veto que suponga alguna variación de ese punto concreto. Pero, además, hay otros aspectos que también consideramos importantes y por los que creemos que es necesario llevar a cabo este nuevo proyecto y la reforma del IRPF.

En primer lugar, por las deficiencias que tiene el sistema tributario vigente hoy en día. Entendemos que en la actualidad no es equitativa la distribución de la carga tributaria; no contribuye a los objetivos de la política económica, ya que ha perdido la flexibilidad recaudatoria necesaria; se aleja de las tendencias de la imposición sobre la renta actualmente vigentes en la mayor parte de los países de la Unión Europea; y, por último, es excesivamente complejo en su tramitación.

Con esta reforma, aparte de mejorar todos esos aspectos de la actual situación, pretendemos reducir la presión tributaria sobre aquellas personas que cumplen correctamente con sus deberes tributarios; contribuir al crecimiento económico y a la creación de empleo, fomentando la renta disponible y su ahorro como principal fuente de generación de inversión; propiciar una distribución más justa de la carga tributaria, con el objetivo de mejorar claramente la fiscalía de la familia, el reequilibrio de las rentas de trabajo en relación con las de capital, así como favorecer a los colectivos menos beneficiados socialmente; simplificar el impuesto e incorporar criterios más efectivos para la lucha contra el fraude.

Estos objetivos fueron planteados electoralmente por nuestro grupo, a través de una negociación y participación conjunta con el Grupo Parlamentario Popular y con el Gobierno en la redacción de este proyecto de ley; desde nuestro punto de vista se han completado en algunos aspectos muy importantes y eso es lo que nos impulsa a seguir apoyando este proyecto de ley. Entre ellos hay un punto básico, y es que existe un acuerdo que garantiza que la reforma del IRPF no afectará a la suficiencia financiera de las Comunidades Autónomas; en este sentido, el Gobierno se ha comprometido a efectuar las modificaciones necesarias en el acuerdo actualmente vigente de diferenciación autonómica para evitar cualquier caída de ingresos que pudiera conllevar esta reforma del IRPF.

Asimismo, pensamos que los tipos impositivos se reducen equilibradamente, y en eso coincido con el Senador Utrera. Creemos que las diferencias sobre las distintas propuestas presentadas en 1996, que fueron incorporadas por el Gobierno Socialista en el proyecto de ley del año 1991 cuando se preveía para 1993 una reducción de los tipos al 18 y al 50 por ciento, no son significativas. Como ha dicho el Senador Utrera, creemos que esa diferencia de dos puntos no es lo suficientemente relevante como para mantener esta oposición frontal que ahora existe por parte del Grupo Parlamentario Socialista.

Consideramos que en el texto, y en este sentido también se ha manifestado un interés por parte de nuestro grupo, se produce una mejora del tratamiento de la familia. Los distintos aspectos que se incorporan al cálculo de la renta disponible suponen un avance importante en la fiscalidad familiar.

Asimismo, hay un trato más favorable para los minusválidos. Ya se preveía en el proyecto de ley, pero la tramitación en el Congreso ha mejorado notablemente este aspecto, aunque todavía quedan pendientes otros elementos, algunos introducidos ayer en Ponencia y otros que quizá podamos consensuar, que esperamos que puedan completar una mejora bastante importante en la fiscalidad para los minusválidos.

Queremos destacar también la mejora en el tratamiento a las rentas de trabajo. Y, por último, tengo que citar la mejora del tratamiento fiscal de determinadas fórmulas de ahorro a largo plazo como alternativa a los fondos de inversión.

Aunque en el Pleno tendremos ocasión de pronunciarnos más a fondo sobre todos los aspectos anteriormente citados, he querido dejar constancia de algunos de los motivos que hacen que nuestro grupo apoye este proyecto y vote en contra de los vetos presentados. Espero haber cumplido con el compromiso de la brevedad.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Cambra.

Evidentemente conocemos la postura del Grupo Parlamentario Socialista, pero si quiere hace uso de la palabra, éste es su turno. *(Denegación.)*

Como el Grupo Parlamentario Popular tampoco hace uso de él, vamos a pasar a la votación de los vetos. Efectuaremos conjuntamente las tres votaciones para que quede más claro el resultado por si hubiese que hacer alguna salvedad.

En primer lugar, votamos el veto número uno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, quince.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado. Procedemos a la votación del veto número dos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, quince.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado. Votamos ahora el veto número 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado. Pasamos al debate de las enmiendas.

Según las noticias que han llegado a esta Presidencia, habría la intención de poder hacer la defensa de las enmiendas en un solo bloque, aunque esto no impide que se

produzcan intervenciones de distintos portavoces de los grupos en un mismo turno. ¿No hay inconveniente? *(Pausa.)*

Las enmiendas que venían firmadas por los Senadores Nieto Cicuéndez y Costa Serra, del Grupo Mixto, han sido defendidas en sus propios términos por la Senadora De Boneta, lo mismo que las enmiendas del Senador Ríos. También el Senador Román Clemente ha advertido que podría aparecer en la Comisión y defender sus enmiendas; de momento no lo ha hecho, pero también solicito su criterio por si el Senador Román Clemente quisiera defenderlas en otro momento. ¿Habría inconveniente en que así lo hiciera? *(Pausa.)*

Por tanto, para defender las enmiendas que se mantengan vivas, tiene la palabra por parte del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos el Senador Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro grupo ha presentado diversas enmiendas a este texto, que paso a defender inmediatamente.

La enmienda número 46 pretende eliminar los tratamientos personales de la base, trasladándolos a cuota, de forma que estos tratamientos familiares sean iguales para todos los contribuyentes, con independencia de su renta. He empezado por la enmienda número 46 porque la número 39 y la número 42 están relacionadas con ella; son dos enmiendas de modificación que van en coherencia con la número 46.

La enmienda número 42 pretende mejorar el tratamiento de las rentas de trabajo más bajas, incorporando progresividad al impuesto.

La enmienda número 43 está relacionada con las sociedades cooperativas, y la presentamos porque, así como en el caso de las sociedades de capital el actual sistema de compensación de la doble imposición puede considerarse realmente ajustado, no ocurre lo mismo en el caso de las sociedades cooperativas, cuya doble imposición sólo se compensa parcialmente. En este sentido, el propio Consejo Económico y Social se pronunció en un dictamen al respecto, el 20 de abril del presente año.

La enmienda número 44 pretende eliminar la restricción de actualización del valor de adquisición sólo en el caso de bienes inmuebles.

La enmienda número 45 trata de permitir la exención por reinversión cuando se cumplan los requisitos para acogerse a ella en los términos especificados en la Ley 43/1995.

La enmienda número 47 es de modificación, y la número 48 es de adición.

Paso ahora a defender las dos enmiendas que quizá para nuestro grupo sean las más importantes de todas las presentadas: la número 49 y la número 50. La enmienda número 49 pretende suprimir el requisito establecido para los contratos de seguros concertados con mutualidades de previsión social. La enmienda número 50 es de modificación, y propone un nuevo texto al respecto, que paso a leer. Dice: las cantidades abonadas en virtud de contratos de se-

guros, concertados con mutualidades de previsión social por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores, que tuviesen por objeto la cobertura de las contingencias previstas en el artículo 8.6 de la Ley 8/1987, del Reglamento de planes de fondos y pensiones, e incluyendo el desempleo para los citados socios trabajadores, así como las contribuciones del promotor que les hubiesen sido imputadas en concepto de rendimiento de trabajo, cuando dichas imputaciones se hubiesen efectuado de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera de la ley. Como digo, para nuestro grupo las enmiendas números 49 y 50 son, en principio, las que tienen mayor importancia.

La enmienda número 51 pretende incrementar la progresividad del impuesto. La enmienda número 52 es de adición. La enmienda número 53 pretende incrementar la progresividad del impuesto, reduciendo el marginal inferior a la tarifa hasta el 50 por ciento. Y el resto de enmiendas son de modificación, de supresión y de adición, sobre las cuales nos extenderemos más en el Pleno.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Gangoiti.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Cambra.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro grupo ha presentado a este proyecto de ley un total de 32 enmiendas, de las cuales nueve quedaron incorporadas a través de transacción o adaptándolas al texto de otras enmiendas que, en el mismo sentido, había presentado el Grupo Parlamentario Popular, en el trámite de Ponencia de ayer por la tarde. Por tanto, en este momento mantenemos vivas un total de 23 enmiendas que, a efectos de tramitación, doy por defendidas en sus justos términos, ya que simplemente haré algún comentario sobre algunas de ellas y, en todo caso, ya haríamos una defensa más exhaustiva e individualizada en el Pleno que se va a celebrar próximamente.

Voy a referirme, en primer lugar, a la enmienda número 217, a través de la cual nuestro grupo pretende evitar lo que entendemos es una discriminación en el trato fiscal que se da en los casos de extinción del régimen económico matrimonial, cuando éste es el de separación de bienes; éste es el régimen más habitual en Cataluña, aunque también se ha extendido muchísimo en otras zonas del Estado. Consideramos que con el trato actual y en el caso concreto de las plusvalías que se generen en estos supuestos, al haber un cambio nominal entre los cónyuges, en este caso hay una tributación que no se produce cuando el régimen matrimonial es el de participación o de gananciales.

Por lo que hace referencia a la enmienda número 223, que propone una exención de las rentas forestales en determinadas circunstancias, se aprobó ayer en Ponencia una mejora en este aspecto, pero nuestra intención con esta enmienda es ir más allá, afectando realmente a una exención de rentas cuando se cumplan determinados requisitos que favorezcan la conservación del medio forestal, ello en línea con lo que actualmente está vigente en numerosos paí-

ses europeos. Entendemos que esto favorecería claramente objetivos medioambientales y de conservación del patrimonio forestal.

La enmienda número 224, que va ligada a la enmienda número 231, pretende mejorar la doble tributación en el tema de los dividendos. Actualmente está vigente el coeficiente 140 y la posterior reducción del 40; creemos que sería aritméticamente más equitativo para reducir esta doble tributación incrementar estos coeficientes al 148 y al 48 respectivamente.

La enmienda número 227 pretende mejorar la tributación de las opciones de adquisición preferente de acciones que se dan, en muchos casos, a los sujetos pasivos con vinculación laboral o profesional en las empresas. Éste es un sistema que favorece claramente a la vinculación y a la identificación de las personas que tienen relación laboral con una empresa determinada. Pensamos que una mejora en la tributación de esta figura favorecería claramente esta cuestión.

Otra enmienda sobre la cual quiero hacer algún comentario es la número 237. Pretendemos completar unas modificaciones ya introducidas, incluso en su inicio, en la legislación anterior y, posteriormente, en la Ley de Acompañamiento del año 1977 —si no me equivoco—, en referencia a la exención en el Impuesto del patrimonio sobre los activos empresariales, siempre dentro de unos determinados condicionantes en los cuales quede evidente la vinculación del sujeto pasivo con la empresa que genera la no tributación por patrimonio. La situación actual da origen a discriminaciones en algunos aspectos concretos, por lo que proponemos que la participación mínima actualmente vigente, del 15 por ciento a título individual, se reduzca al 5 por ciento, porcentaje que además es relevante en muchas figuras mercantiles como participación suficiente para hacer evidente la vinculación, en este caso, de una persona física con una entidad empresarial, naturalmente siempre que el sujeto pasivo cumpla los otros requisitos ya previstos en la actualidad, como el mínimo de ingresos vinculados a esta entidad, etcétera.

Por último, en la enmienda número 241 proponemos la voluntariedad por parte de las sociedades de profesionales sometidas al régimen de transparencia fiscal, siempre y cuando cumplan determinadas condiciones, que en nuestra enmienda son, concretamente, tener al menos una persona empleada y disponer además de un local, en propiedad o arrendado, como domicilio de la actividad profesional. Ayer, en Ponencia, se introdujo una modificación importante, de forma que las sociedades de profesionales no queden limitadas y puedan tener derecho a devolución de la retención sobre la tributación efectuada del 35 por ciento. Ésta es una mejora importante, pero creemos que se adaptaría mejor a la realidad de las sociedades de profesionales que, cuando hubiera datos objetivos suficientes que evidenciaran una actividad empresarial en estas sociedades, tuvieran la opción de poder decidir sobre someterse o no al régimen de transparencia fiscal.

Sobre este tema hemos presentado una enmienda, la 233, en la cual daríamos opción a la disolución y liquidación de sociedades de transparencia fiscal en determi-

nadas condiciones que no supusieran en ningún caso un aprovechamiento de la situación en la tributación de plusvalías, ya que pretendemos que esto se haga manteniendo en todo momento la valoración y la antigüedad de los activos de esa sociedad cuando fueron adquiridos por ella.

Éstos son los comentarios que quería hacer en este trámite sobre enmiendas concretas. Reitero el mantenimiento, en sus términos, de las 23 enmiendas aún vivas de nuestro grupo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Cambra.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista —me parece que una de ellas ha sido incorporada al informe de la Ponencia—, tiene la palabra su portavoz.

El señor GRANADO MARTÍNEZ: Intervendré solamente a efectos de ordenar el debate.

En primer lugar, intervendrá el Senador Cobo, para defender las enmiendas al Título preliminar y al Título I; después intervendré yo, para defender las enmiendas a los Títulos II, IV, V, VI, VII, VIII y IX, y, finalmente, intervendrá el Senador Rodríguez de la Borbolla, para defender las enmiendas al Título III y a las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales.

Lamentamos causar con ello alguna interrupción a los trabajos de la Comisión, pero habíamos hecho nuestra elaboración partiendo de la suposición previa de que iba a discutirse por títulos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

No es necesaria la excusa.

Tiene la palabra el Senador Cobo.

El señor COBO FERNÁNDEZ: En la defensa de la enmienda que presentamos, como ha dicho nuestro portavoz, al Título I y al Título preliminar, es difícil evitar la referencia a las cuestiones globales.

El portavoz popular dice que es una oposición vehemente. ¡Hombre! Tan vehemente como sería nuestro comportamiento ante un atraco. A mí me gustaría más definirla como una oposición global. La enmienda a la totalidad ha sido derrotada y, por tanto, con nuestras enmiendas parciales pretendemos corregir los profundos desequilibrios que provoca el texto propuesto por el Grupo Parlamentario Popular.

No responde a nuestro proyecto político. No se trata sólo de una oposición técnica, es también una oposición política. No estamos de acuerdo con el principio político que genera la reforma de la Ley del IRPF que propone el Partido Popular, entre otras cosas, porque, en síntesis, quizá el problema para generar trabajo en este país sea que los ricos ganan poco y los trabajadores ganan mucho. A lo mejor en base a ese principio se sustenta toda la reforma aquí presentada. Como no puede ser de otra manera, nosotros no compartimos esa visión política de la economía y, mucho menos, de la política y de la convivencia en una sociedad moderna.

En el mismo artículo 1 siguen una técnica que emplean tanto en sus escritos, como en su verbalización, como en sus imágenes. Nos gustaría que el título del artículo 1, en vez de insuflar unas palabras que sustituyen a la realidad, que después define el texto como igualdad, generalidad y progresividad, fuera más aséptico, como correspondería a un título preliminar, para que por lo menos pudiéramos votarlo. Si se hiciera referencia a que éste es un impuesto que está dirigido hacia las personas y que tiene un grado de subjetividad, nos parecería oportuno, pero no nos parece adecuado que se prediquen los valores de igualdad, generalidad y progresividad, porque entendemos que a lo largo del texto hay una interpretación de las palabras absolutamente diferente. Para no confundir al personal, sería mejor que la redacción fuera más aséptica. Entendemos que ni es progresivo, porque, entre otras cosas, muchas de las rentas van a la proporcionalidad y con otro tipo de medidas se va a la regresividad, como que las plusvalías tributen a un tipo único del 20 por ciento o los efectos que tiene el mínimo personal y familiar descontado en la base en vez de en la cuota, lo cual tiene efectos regresivos, no progresivos ni proporcionales, ya que hay mayor gasto fiscal para las mayores rentas y menor gasto fiscal para las menores. Tampoco es igualitario, porque no trata igual a todos los individuos y, desde luego, no respeta el principio de generalidad, porque no contempla la misma contribución según el origen de las rentas.

Por todo ello, con nuestra enmienda número 59, pretendemos que cambien ustedes, quizá a efectos formales, pero con una carga de profundidad, la redacción del artículo 1.

La enmienda número 60 es al artículo 2. En el apartado 2 de este artículo se dice que el hecho imponible es la capacidad económica del contribuyente entendida ésta como renta disminuida en el mínimo personal y familiar. Cuántas matizaciones tienen que hacer para encubrir lo evidente: la regresividad de su propuesta. Hacer los descuentos en la base en lugar de hacerlos en la cuota es claramente regresivo. Simplemente porque ustedes se refieren, y así es como pueden confundir a la gente, en términos de proporcionalidad. Háganlo en términos absolutos y verán como eso es absolutamente falso. Es decir, con el mínimo personal y familiar se descuenta mucho más a las rentas más altas y mucho menos a las rentas más bajas. Es una cuestión de lenguaje que enmascara una propuesta política. Ustedes esto lo justifican con la modernidad y son tan antiguos como la propuesta de que siempre es necesario que los ricos ganen más y los trabajadores menos, que es bastante más antiguo que los romanos. Les vendría mejor la palabra esnob en el sentido etimológico de la misma, es decir, sin nobleza; por tanto, hacen una reforma sin nobleza porque ocultan la explicación de sus verdaderos motivos.

Si el contribuyente desgrava en la base la parte correspondiente a sí mismo, la de su hijo, la de los progenitores, la de los minusválidos o discapacitados que vivan con él, realmente con todas estas deducciones que proponen en la base no solamente van limitando la progresividad, sino haciendo el impuesto regresivo. Con lo cual dudamos incluso

de si esto no contradice el principio constitucional de que se tribute de acuerdo con la capacidad y de forma progresiva a la misma.

Respecto al artículo número 3, pedimos que se suprima entero, entre otras cosas porque no hace sino referencia a lo que ya está reglado y, por otra parte, lo que sí nos correspondería hacer sería explicar el significado que tiene la presencia de este artículo 3, tal y como está redactado en el presente proyecto de ley.

Con todas las reformas que han llevado a cabo en el Consejo Económico de Política Fiscal y Financiera, con el método que han usado de pagar obra ya hecha y pagada a alguna Comunidad Autónoma, quisiera preguntarle: ¿dónde queda aquello de la corresponsabilidad fiscal, que no era sino el sustento ideológico, el sustento del valor final de la reforma fiscal del modelo de financiación autonómica que hacían ustedes para las Comunidades Autónomas?

Creo que el peor enemigo para ustedes es el tiempo porque éste irá descubriendo las cuestiones que ustedes ocultaban con una verbalidad que no se correspondía con la realidad. En estos momentos, nunca mejor dicho, ha sido el tiempo el que ha descubierto no la inocencia, sino la profunda perversidad del modelo que ustedes proponían refiriéndolo a la transferencia del IRPF, como hacen ustedes con algunas otras cosas, que tendremos ocasión de discutir, en la Ley de Presupuestos del Estado.

En lo que se refiere a la corrección de la corresponsabilidad fiscal con respecto al tramo del IRPF transferido —corrección que fue posterior a la elaboración del modelo—, al garantizar un mínimo de crecimiento del PIB nominal, ustedes lo de la corresponsabilidad fiscal lo dejan en agua de borrajas, y más si tenemos en cuenta el uso que se ha hecho y que presumimos que se va a hacer en el futuro de aquello de la capacidad normativa.

En concreto, presentamos esta serie de enmiendas al Título Preliminar, así como las siguientes al Título I, los Capítulos I, II y III, enmiendas que van desde la 66 a la 69, y nos oponemos por el principio genérico, es decir, nosotros ante una reforma fiscal de esta índole quisiéramos preguntarnos previamente, para después concretar lo que es una ley del IRPF: ¿qué gastos necesita el Estado? Si necesitan ser ampliados, mantenidos o recortados; si la bonanza económica hay que repartirla en virtud de que paguen menos, o lo que hay que hacer es mejorar las circunstancias de aquellos que menos tienen y mejorar, en definitiva, el Estado del bienestar. Hay que preguntarse qué ingresos se necesitan. ¿Se necesitan más, igual o menos? Y, ¿quiénes soportan dichos impuestos?

Ustedes hablan con un doble lenguaje en el sentido de que las rentas de trabajo y las rentas más pequeñas son las que salen más beneficiadas. Desde luego, respecto al texto presentado por ustedes, aunque aquí no hemos logrado convencerles, intentaremos convencer a la sociedad para los que en su día vengan aquí, posteriormente a las elecciones, sean mucho más sensibles a lo que la sociedad piensa; es decir, intentaremos explicárselo a la sociedad al igual que ahora a ustedes, para que los que estén aquí ma-

ñana se correspondan mucho más con las explicaciones que nosotros sustentamos.

Comprobamos en muchos de los artículos del Título I —al igual que a lo largo de todo el texto— que lo que se propone es una tendencia a estrechar la base imponible, recortándola genéricamente, beneficiando a unas rentas según su procedencia con respecto a otras y también —por qué no decirlo— atendiendo a las demandas del sector, a unos lobbies que se están considerando. Incluso ha dicho que la dinámica de presentación de enmiendas era como una especie de discos dedicados; pues a mí esto me parece lo mismo, es decir, la concepción de un impuesto atendiendo a las demandas de parte; con lo cual estamos apoyando la constitución de lobbies y, desde luego, el interés general queda siempre aparcado.

Quisiera hacer referencia a una enmienda en la que tenemos especial empeño, la del «splitting». No resolvemos el problema de que el origen de la renta permite no distribuir entre los cónyuges las rentas obtenidas. De hecho, para aquellos matrimonios que tienen bienes gananciales, otro tipo de rentas no procedentes del trabajo sí pueden ser compartidas al 50 por ciento más o menos; lo que pretendemos es acercar la consideración de estos otros tipos de rentas a las salariales; quisiéramos que en aquellos matrimonios donde hay un solo perceptor, también las rentas de trabajo pudieran distribuirse entre los dos cónyuges de una manera no tan fuerte como ocurre con otro tipo de rentas por su procedencia, pero sí al menos en un 30 por ciento. Sabemos el importante gasto que esto supondría, pero se trata de acercarnos a un tratamiento cada día más justo con respecto a la procedencia de las rentas.

La enmienda 63 pretende modificar la letra f) del artículo 7, referido a la incapacidad permanente. Ya se han dado argumentos de sobra como para que se pueda atender.

La enmienda 64, a la letra g) del artículo 7, se refiere también a la incapacidad permanente para las clases pasivas.

En la enmienda número 65 pedimos la supresión de la letra n) del artículo 7, en lo referente a las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único, en coherencia con otras enmiendas que hemos presentado al artículo 14.2.c) —la número 68 en concreto.

La enmienda 66 ha sido admitida de alguna manera o subsumida en una enmienda del Partido Popular, porque le cuesta mucho trabajo decir que nos admiten una.

La enmienda número 67 pide una nueva redacción del apartado 2 del artículo 11, que es lo que acabo de decir del «splitting».

La enmienda número 68 propone una nueva redacción a la letra c) del apartado 2 del artículo 14, que es una solución más justa para los supuestos de prestación por desempleo en la modalidad de pago único.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Cobo.

Le rogaría, si fuera posible, que retirara lo de la metáfora del atraco, porque no me parece que beneficia a la dignidad de la Cámara.

El señor COBO FERNÁNDEZ: Como no es precisamente aquí donde se produce el atraco, sino en la sociedad, tampoco es bueno hacerlo.

El señor PRESIDENTE: No me parece que sea la metáfora más afortunada en esta Cámara.

El Senador Utrera tiene la palabra.

El señor UTRERA MORA: Señor Presidente, agradezco su observación porque yo iba a hacer la misma. Por tanto, insisto en que efectivamente se retire esa alusión.

El señor COBO FERNÁNDEZ: Se me sugiere quitar lo de atraco por despojo. (*Risas.*)

El señor PRESIDENTE: Le rogaría que en los trabajos de la Comisión utilizáramos un lenguaje más sutil y más digno.

El Senador Granado tiene la palabra.

El señor GRANADO MARTÍNEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

No pasa nada porque en el Parlamento se digan estas cosas; otra cosa es la capacidad argumental.

Voy a ser lo más breve posible e intentaré hacer las menores referencias concretas a las enmiendas puntuales, por la sencilla razón de que muchas se refieren a un mismo hecho.

Una primera cuestión ya suscitada se refiere a los rendimientos del trabajo. En la práctica, y tal y como se configura el Impuesto, van a ser los únicos rendimientos no susceptibles de dividirse por los cónyuges en las unidades familiares. Si dos personas son empresarios van a dividir sus rentas por la mitad; si dos personas tienen rendimientos de capital mobiliario van a hacer lo mismo, etcétera. Los únicos que van a imputarse personalmente van a ser los rendimientos del trabajo. Con lo cual se produce una circunstancia que, evidentemente, es la que determina el hecho de que la mayor parte de las rentas declaradas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sea rendimientos del trabajo, y es que el sistema de imputación se traduce en una mayor tributación de los rendimientos del trabajo. Esto es así, nos guste o no, ésta es la realidad. Yo no conozco todavía los datos de 1997, a los que antes ha hecho referencia el Senador Utrera, pero los datos de 1996, que fue un magnífico año para las empresas españolas, confirman que los rendimientos del trabajo incrementaron su participación en la cuota líquida en el impuesto y los rendimientos empresariales lo disminuyeron por mor de las decisiones tomadas sobre los módulos y por otro tipo de consideraciones. Con el nuevo impuesto va a suceder esto.

Y al hablar de rentas más bajas quiero hacer a sus señorías, tanto al Senador Cambra como al Senador Utrera, la siguiente precisión: estamos hablando de las rentas más bajas de las declaradas o de las rentas declaradas más bajas, que no son los ingresos más bajos en las capas de la sociedad española, no se corresponden en realidad con esto, porque en este país los empresarios no ganan menos que

los trabajadores por término medio, y de acuerdo con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sucede esto. Por ello, cuando decimos que estamos disminuyendo la tributación de las rentas más bajas tendríamos que hacer la precisión siguiente: estamos disminuyendo la imposición sobre las rentas declaradas más bajas. Vamos a conseguir que los empresarios no paguen impuestos. ¡Enhorabuena! Pero dígame así, dígame así, porque esto es lo que vamos a conseguir con el nuevo impuesto.

¿Nuestra solución? Es un tipo atenuado de «splitting» basado en la legislación de otros países de la Unión Europea, fundamentalmente en la legislación belga. ¿Tiene problemas? Naturalmente que sí tiene problemas, naturalmente que sí —yo se lo voy a reconocer de partida porque procuro ser lo menos dogmático posible en mis intervenciones—, pero es que tanto la actual situación como la que configura el nuevo impuesto también tienen muchos problemas, y como los tienen, pensamos sinceramente que los nuestros serían menores.

El segundo problema: los tipos impositivos. Tanto el Senador Cambra como el Senador Utrera en sus anteriores intervenciones han dicho: no parece que se justifique mucho una apelación a la regresividad del impuesto comparando unos tipos máximos del 50, que proponemos los socialistas, con unos tipos máximos del 48, que son los que mantiene el actual proyecto de ley. Si así fuera sería verdad. El problema es que aquí no estamos hablando de tipos máximos del 48 por ciento, el problema es que aquí tenemos un tipo máximo y único del 20 por ciento para las plusvalías, y lo que hay que explicar es por qué un rentista que tenga sus capitales invertidos en un fondo de inversión o en valores va a pagar menos impuestos ganando ocho millones de pesetas por ese concepto que un trabajador que gane cinco; esto es lo que tienen que explicar. Pueden ustedes decir: ¡Hombre, es que esto es necesario para el buen funcionamiento del sistema económico, esto es congruente con las medidas que se han adoptado en otros países...! Yo acepto la legislación que propuso la señora Thatcher en Inglaterra, que tenía tres tipos para los rendimientos del capital, el 20, el 30 y el 40; yo acepto esto, porque lo que estamos haciendo aquí es mucho más regresivo que lo que hizo la señora Thatcher en Inglaterra, y esto se compadece mal con un discurso centrista. Se compadece mal que un trabajador que gane cinco millones pague más impuestos que un rentista que gane ocho, y no tiene ningún sentido que esto sea así.

Si hay que promocionar y si hay que aceptar algún tipo de gasto fiscal para las inversiones y para los rendimientos del capital, será en función del tiempo. Porque, ¿cuál es el problema con el que nos encontramos cuando en la práctica disminuimos la tributación sobre las rentas del capital? Que, lógicamente, tenemos que producir una disminución equivalente en las rentas del ahorro para conseguir algo tan normal como es que una persona que dedica sus fondos patrimoniales al ahorro no pierda dinero en relación con otro que lo dedique a inversiones, especulativas muchas veces, en el mercado financiero. Con lo cual ahora tenemos que crear un nuevo producto financiero para conseguir que parte del dinero que se ha derivado hacia los fondos de in-

versión vuelva a los depósitos de ahorro, porque en estos momentos ya hay un problema de liquidez de las entidades financieras y las pequeñas y medianas empresas se quejan de que el crédito es más barato pero más difícil, y el crédito que no te dan ni es barato ni es caro, no te lo han dado. Insisto en que en estos momentos hay problemas de créditos que no se dan porque las entidades financieras tienen problemas de liquidez para darlos.

El sistema fiscal no puede convertirse en la base en la cual se sustenten los rendimientos de los mercados. No es razonable ni es deseable que determinadas figuras financieras y determinados productos financieros se anuncien con reglamos fiscales. Hay una entidad financiera que dice «plan fiscal», otra habla de «primavera fiscal», de «bonificaciones fiscales». Éstos son los reclamos que se están utilizando y ahora ponemos en marcha nuevas medidas, nuevos productos financieros con una especial incentivación fiscal. Esto es muy poco liberal, porque estamos haciendo que el mercado oriente las inversiones y los depósitos de ahorro de los contribuyentes hacia las medidas que tienen un mejor tratamiento fiscal, con lo cual al final la rentabilidad se determina por criterios fiscales. Y yo, que me siento, como Indalecio Prieto, socialista a fuer de liberal, lo que les reclamo, señores de los bancos de la derecha y señores de Convergència, es que sean ustedes liberales, que no estén permanentemente distorsionando el mercado con medidas fiscales y que, a ser posible, configuremos una tributación del ahorro y de los rendimientos del capital que sea neutral y que permita que los contribuyentes, a la hora de escoger los productos y los depósitos, no lo hagan por consideraciones fiscales. Todo esto es una consecuencia de las medidas de junio de 1996, que se ha revelado que han tenido algunos efectos perniciosos y que ahora intentamos corregir con medidas contradictorias de las que tomamos entonces y que dentro de dos o tres años van a tener igualmente efectos perniciosos. Es una pescadilla que se muerde varias colas a la vez, con lo cual al final estamos generando un funcionamiento distorsionado de los mercados por incentivos fiscales.

Hay algunos temas menores que quiero significar simplemente porque han sido objeto de reiteradas enmiendas: fueron objeto de enmiendas en el Congreso, de enmiendas en el Senado, en Ponencia ayer se modificaron las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular en el Senado... ¿No podemos buscar una manera de regular las rentas en especie —que las empresas conceden fundamentalmente a altos directivos en función de alquileres de viviendas, etcétera— de una manera un poquito más clara? Si es una vivienda arrendada, que sea el precio del alquiler lo que determine la consideración de la renta en especie; si la compañía X alquila una vivienda para dejársela al directivo Z, el valor del alquiler será lo que determinará la valoración de la renta en especie. Pues aquí empezamos hablando del valor catastral, ahora nos vamos al IBI..., cada vez complicamos más la formulación y al final lo que estamos haciendo, pura y simplemente, es ocultar una parte de esa renta a efectos fiscales: si la compañía se gasta dos, al final este señor solamente tributa por uno. Es un beneficio que nos parece absolutamente irracional, complicado, oscuro y

no entendemos por qué esto es así, y como nuestro planteamiento en este aspecto es bastante racional, nos gustaría saber qué es lo que piensan ustedes al respecto.

Una cuestión en la que quiero detenerme medio minuto: la cuota autonómica, porque esto, con todos mis respetos, en un impuesto que iba a ser mucho más sencillo, no es que sea complicado, es que es ininteligible.

Como ustedes recordarán, en los debates sobre la financiación autonómica, que hemos tenido con profusión en el Senado, una de las acusaciones preferidas del Ministro Rajoy —con la contundencia que normalmente suele utilizar en sus argumentos— era que los socialistas proponíamos un sistema de financiación autonómica a la carta: «Es que ustedes lo que quieren es que cada Comunidad Autónoma tenga un sistema de financiación diferente.» Esto lo decía literalmente el señor Rajoy cuando nosotros defendíamos que fueran las comisiones mixtas en su caso las que determinarían el sistema de liquidación de cada Comunidad Autónoma. Pues este proyecto de ley tiene eso, porque con él lo que vamos a conseguir es algo tan curioso como lo siguiente: que cada Comunidad Autónoma tenga un porcentaje de participación en el Impuesto sobre la Renta distinto que el de otra Comunidad Autónoma, pero distinto cada año, porque el porcentaje cambia en función de los tramos de la tarifa. Antes decíamos: es el 15 por ciento para todas, y tenía una lógica. Puede ser el 15 o el 16, lo que no tiene sentido es que en cada tramo de la tarifa el porcentaje de participación de las Comunidades Autónomas sea distinto, porque esto hace que, en función de la lógica evolución de las rentas distintas de los diferentes contribuyentes, cada año las Comunidades Autónomas van a participar de manera distinta en el Impuesto sobre la Renta. ¿Qué explicación tiene esto, si tiene alguna? Porque yo puedo entender que las Comunidades participen más o participen menos, pero que en cada tramo el porcentaje de participación sea distinto y que esto lleve a que cada año cada Comunidad tenga un porcentaje diferente de participación en el Impuesto sobre la Renta, soy incapaz de entenderlo.

Yo soy un buen alumno y espero sus explicaciones para comprender cuál es el motivo de que esto deba ser así, qué ventajas tiene que esto sea así, en vez de que haya un tipo único del 15, del 16, del 16,25, del 16,50, de lo que sea, para todas las Comunidades y todos los tramos de tarifa. Porque al final esto también tiene efectos perversos. Signifiquemos uno: las Comunidades que tengan mayores grandes contribuyentes van a participar más en el Impuesto sobre la Renta que las Comunidades que tengan contribuyentes más modestos. ¿Y esto es justo? Sí, es así, señor Alierta, porque en el último tramo el porcentaje de participación de las Comunidades es el 17,5 por ciento. ¿Qué justificación tiene esto? Denme alguna, porque como aquí en el Senado trabajamos en un ambiente de más clandestinidad hasta es posible que lo que ustedes me digan no lo sepa nadie, salvo los que estamos en esta habitación. Explíquenmelo, porque yo quiero entenderlo para poder saber de lo que estoy hablando, y en estos momentos no sé cuál es la razón de que esto sea así.

Otra cuestión que a nuestro juicio tiene alguna importancia está relacionada con la obligación de declarar y con

los pagos a cuenta. También esto ha sido objeto de reiteradas modificaciones. Ayer mismo, en Ponencia, se acabó de modificar un tramo, que pasó del 20 al 25 por ciento como tipo máximo de la retención.

Yo entiendo su argumento, que me parece razonable, de que con unos tipos de interés más bajos el Estado ya no tiene necesidad de financiarse y, por lo tanto, las retenciones deben ajustarse mucho más a lo que realmente el contribuyente debe pagar. Eso, desde mi punto de vista, es inapelable. Eso es así, es razonable. Enhorabuena. Ustedes tienen unos tipos de interés muy bajos. Reconozcamos la parte de responsabilidad que tenga el Gobierno en esto, y a partir de ahí digamos: las retenciones deben ajustarse lo más posible a la renta declarada por el contribuyente y a la cuota líquida que vaya a corresponder a dicho contribuyente. Entonces, ¿por qué fijamos tipos máximos de retención en determinados supuestos? Si un contribuyente gana 500 millones de pesetas al año y va a tributar por el 48 por ciento, ¿por qué no le retenemos el 48 por ciento? ¿Por qué el máximo de la retención tiene que ser el 40 por ciento? Al final, esto les crea problemas a ustedes, y la prueba es que ayer han tenido que presentar una enmienda subiendo, en algunos supuestos concretos, del 20 al 25 por ciento. Porque lo razonable sería, desde nuestro punto de vista, que el tipo de retención fuera en cada caso lo más ajustado posible a la cuota, y nosotros no objetamos nada contra ese principio; contra lo que sí objetamos es contra la estimación de unos tipos máximos de retención.

Hay muchas otras cuestiones como las pensiones, la inutilidad, la incapacidad, etcétera, que nosotros creemos que deben considerarse rentas exentas, y otro tipo de consideraciones menores. Simplemente les quiero llamar la atención sobre una enmienda de matiz exclusivamente técnico —ya he tenido ocasión de comentarla con el Senador Utrera— que hemos presentado al artículo 18. Ustedes hablan de que la reducción de la base imponible por trabajo sea de 500.000 pesetas para los contribuyentes con menos de 1.350.000 pesetas de rendimiento, y de 375.000 a partir de los 2.000.000, y establecen una escala para pasar de las 500.000 a las 375.000 pesetas. Lo hacen con un factorial de 0,1923. Pues simplemente modificando el escalón más bajo de esa escala en 25.000 pesetas —lo cual supone un coste para la Hacienda de unos 800 millones de pesetas, según me han dicho— en el conjunto de las rentas declaradas en el territorio español, excluido el País Vasco y Navarra, el factorial podría ser dividir por 5, modificación técnica que someto a su consideración.

Me interesa hacer una consideración general sobre el problema de las deducciones y las reducciones en la base imponible, que es simplemente comparar lo que ustedes hacen para la deducción por trabajo y lo que hacen para las otras deducciones. En la deducción por trabajo, que nosotros no hemos enmendado, salvo esta enmienda técnica que acabo de comentar, ustedes dicen: menos de 1.350.000 pesetas supondrán 500.000 pesetas de reducción en la base imponible; más de 2.000.000 de pesetas, una reducción de 375.000 pesetas. ¿Por qué se hace esto así? Para conseguir que el beneficio fiscal sea equivalente en el caso de los trabajadores con menores ingresos y en el

caso de los trabajadores con mayores ingresos. No es equivalente, sino un poco superior para los mayores ingresos. Pero es que si no se hiciera esta disminución en la reducción, el beneficio fiscal sería muy superior para los trabajadores con mayores ingresos. El problema que planteamos es que cuando hablamos de las reducciones en la base imponible por hijos no se hace esto. La reducción en la base imponible por hijos es la misma, con lo cual la persona que tiene mayores ingresos tiene un beneficio fiscal muy superior al que tiene menos. ¿Por qué lo que es bueno para la reducción por trabajo no es bueno para la reducción por hijos? Porque yo puedo entender que ustedes me digan que no es así cuando se dice sistemáticamente que cambiar reducciones por reducciones en la base es regresivo. Yo lo entiendo. Lo que no entiendo es por qué, para el trabajo, reconocemos que para que la reducción sea progresiva es necesario que ésta sea menor para las mayores rentas, y en el caso de los hijos, del material escolar o de otro tipo de reducciones en la base imponible, la reducción sea la misma. Ustedes tienen que dar una explicación, no de por qué es buena una cosa y es buena la otra, sino de por qué lo bueno no es lo mismo en función de la reducción de la que estemos hablando.

En conclusión, nos parece que el proyecto, como bien han indicado algunos especialistas en algunas cuestiones ya más pormenorizadas en el articulado, no añade simplicidad al antiguo impuesto, sino que lo complica. Nos parece que sus efectos prácticos son en algunos casos negativos, que atentan contra la equidad y que en concreto el tratamiento de la financiación autonómica casi bordea el disparate. Yo no quiero ser exagerado en mis calificativos, pero lo de los diferentes tipos para cada uno de los tramos de la tarifa es para mí más complicado de entender que el misterio de la Santísima Trinidad. No soy capaz de comprenderlo. Nos parece que la discusión sobre los tramos de la tarifa no puede hacerse al margen del tratamiento de las rentas del capital, porque, en la práctica, lo que estamos diciendo aquí no es que haya una tarifa máxima del 48 por ciento; lo que estamos diciendo aquí es que, para las grandes fortunas de este país la tarifa máxima es del 20 por ciento, porque la mayor parte de los ingresos de esas grandes fortunas los tienen afectados a rendimientos del capital como rentas irregulares, y eso sí nos merece una consideración no sólo muy negativa, sino que marca la diferencia, como se dice en el fútbol: Hay jugadores que marcan la diferencia. Pues lo que marca la diferencia de su proyecto de impuesto sobre la renta y de nuestro proyecto de impuesto sobre la renta es esa tributación máxima del 20 por ciento para las rentas irregulares del capital.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Granada.

Yo únicamente matizaría que esta Cámara no trabaja con clandestinidad sino con discreción y seriedad (*Risas.*), porque aquí no sólo tenemos luz —aunque a veces sea insuficiente—, sino también y sobre todo taquígrafos que hacen su trabajo excelentemente.

Tiene la palabra el Senador Rodríguez de la Borbolla.

El señor RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYÁN: Gracias, Presidente.

Intervengo para defender las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Título III y a las disposiciones adicionales transitoria, derogatoria y final.

El hecho de que se defienda conjuntamente este bloque evidencia dos cosas. Primero, que todas las enmiendas que se presentan a los distintos apartados participan del modelo global que se está planteando en las sucesivas intervenciones, por tanto, le ruego me permita hacer una mínima explicación previa de carácter más general. En segundo lugar, que algunas de las enmiendas que se presentan desarrollan líneas de trabajo ya enunciadas e intentan evitar vicios y defectos provenientes del proyecto de ley presentado por el Gobierno.

La explicación previa es que nosotros pensamos que el Impuesto sobre la Renta no debe ser contemplado sólo desde la lógica interna de ordenación del propio impuesto, sino también desde el punto de vista del papel que se le confiere al impuesto en el conjunto del sistema fiscal español, es decir, el papel que la recaudación sobre la renta va a tener en la posibilidad de financiación de los gastos públicos.

Con este proyecto de ley que se presenta se produce, reconocido por todos, una notabilísima disminución en las posibilidades de recaudación que, según nuestros cálculos, será de alrededor de un billón de pesetas. Hay otros cálculos que son menores, hay otros cálculos que son absolutamente optimistas respecto a la disminución de recaudación, provenientes, por supuesto, de las filas del Gobierno y del partido que lo apoya. En todo caso, hay una disminución notable en la recaudación y, por lo tanto, una menor posibilidad de que el Estado atienda los gastos necesarios para el mantenimiento, en primer lugar, del bienestar social. Desde este punto de vista, este proyecto de ley supone para nosotros un posible atentado —y espero que se acepte la palabra— contra el modelo de Estado del bienestar social, y lo explicaré a continuación. Pero, al mismo tiempo, desde la lógica interna del impuesto se produce un atentado contra el bienestar concreto de determinadas capas de la sociedad y de muchas familias de la sociedad española. Se pone en riesgo el Estado del bienestar: si la disminución en la recaudación está en torno a un billón de pesetas, y resulta que, por otra parte, los excedentes de recaudación en la financiación concreta del sistema de protección social, los excedentes en cotizaciones sociales, se cifran este año en torno a un billón de pesetas, de ello resulta que, en el futuro inmediato, serán las cotizaciones sociales las que sufraguen los gastos sociales no contributivos del sistema de protección social. Es decir, se está cargando sobre las espaldas del factor trabajo, ya sea la renta o el coste del trabajo, el mantenimiento del sistema de protección social, lo cual pone en peligro el mantenimiento del sistema de protección social y va en contra de acuerdos tan explícitos y asumidos por todos los grupos políticos en las Cámaras españolas y en la sociedad como el Pacto de Toledo, que hablaba de la diferenciación en la fuente de financiación y de la necesidad de que el Estado, con cargo a otras fuentes de ingreso, sufragara esos gastos.

En el presupuesto que está empezando a tramitarse en el Congreso, y como consecuencia de este proyecto de ley y de la disminución de la recaudación, nos vamos a encontrar con que las prestaciones no contributivas, tanto en el área de desempleo como en el área de la Seguridad Social, van a tener que ser financiadas con cargo a las cotizaciones del trabajo en el sistema de financiación de la Seguridad Social. Eso es injusto porque crea un círculo de solidaridad cerrado en el seno del mundo del trabajo para la financiación de sus propios sistemas de protección social. Es injusto y, además, puede atentar contra la competitividad del sistema y contra la posible creación de puestos de trabajo, puesto que, por otras medidas, se está obligando a mantener el nivel de presión fiscal sobre el factor trabajo y los costes directos o indirectos del factor trabajo, lo cual es grave.

Si a eso se añade que en el conjunto del proyecto —y no sólo en él, sino en otras medidas anteriores como en la Ley de Presupuestos y en la Ley de acompañamiento del año pasado— se está dando una protección especial al llamado ahorro, que es una manera eufemística de hablar del capital, en el caso concreto de los sistemas de previsión social se atenta todavía más al mantenimiento del sistema de protección social y al desarrollo del Pacto de Toledo.

En definitiva, pensamos que es una propuesta extraordinariamente regresiva, dicho sea sin dramatismo, que pone en peligro su supervivencia a medio plazo. Lo que pasa es que cuando uno se encuentra con que los gobiernos están sólo pendientes de la coyuntura y de las operaciones contables eso puede importar menos, pero el peligro a medio plazo existe y se verá si este proyecto de ley es llevado adelante.

Por otra parte, atendiendo a la lógica interna del impuesto, se produce una discriminación notable —y así ha sido demostrado— en los tratamientos que se dan para los distintos tipos de renta. Y eso se ve, concretamente, en las enmiendas que paso inmediatamente a enumerar.

En la enmienda número 111 al artículo 50, nuestra propuesta es claramente alternativa a la mantenida en el proyecto de ley en lo que se refiere a la escala general del impuesto, y no sólo por los tipos, sino por la existencia de un tramo tipo cero que nos parece que es mucho más justo. De otra manera se está acortando el juego de la progresividad.

En cuanto a la enmienda 112 al artículo 51, tanto el Senador Cobo como el Senador Granado ya han hablado del efecto beneficioso que puede producir el llamado «splitting» para el mantenimiento de las rentas en las familias con más bajo nivel de renta.

Con la enmienda número 113 al artículo 53 se trata de homogeneizar el tratamiento, en el tipo de gravamen, para la base liquidable irregular.

La enmienda 114 puede ser considerada como una enmienda técnica.

La enmienda 115 va dirigida a restaurar en la cuota, en términos generales, las deducciones contempladas en el artículo 55. Por otra parte, cuestiona la conveniencia o no de un régimen tan novedoso como el que se plantea en el texto para las deducciones en materia de vivienda. Ésta no es sólo la opinión del Grupo Parlamentario Socialista. Hay

otras doce, entre otras las de los representantes de las organizaciones sociales expresadas explícitamente en el informe del Consejo Económico y Social, que hablan de la no necesidad de cambiar el régimen en este aspecto para evitar distorsiones y malos comportamientos sociales.

La enmienda número 116, al artículo 56, plantea los límites para determinadas deducciones y para la deducción por vivienda.

La enmienda 117 al artículo 58 va dirigida a la simplificación del texto del proyecto.

Las enmiendas que hemos planteado a las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales lógicamente están coordinadas con las enmiendas planteadas al articulado del proyecto de ley, y, en resumidas cuentas, van dirigidas a garantizar, a forzar el trato homogéneo para las diversas rentas según su procedencia, evitando tratamientos discriminatorios y de favor que, al final, bajo la capa de la promoción de la riqueza —como han dicho de otra manera mis compañeros— van encaminados a la promoción de los ricos, a la creación de ricos, a la creación de rentistas.

En definitiva, en este proyecto de ley hay un profundo desprecio por el valor trabajo y una enorme admiración, casi idolatría diría yo, al valor oro, al becerro de oro.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Rodríguez de la Borbolla.

La enmienda número 58, al preámbulo, ¿ha sido defendida?

El señor GRANADO MARTÍNEZ: Se da por defendida.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Acumularemos el turno en contra y la defensa de las enmiendas que quedan vivas del Grupo Parlamentario Popular. Sus portavoces pueden hacer también un uso dividido del turno.

Tiene la palabra, en primer lugar, el Senador Utrera.

El señor UTRERA MORA: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervendré, en primer lugar, para hacer una muy breve defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Posteriormente, haré un turno en contra de las enmiendas defendidas en la Comisión por todos los grupos. Y, por último, el Senador Alierta hará un turno en contra de algunas de las enmiendas defendidas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Nos hemos encontrado con auténticas y furiosas declaraciones, fundamentalmente, del Grupo Parlamentario Socialista. He recogido unos cuantos adjetivos que yo creo que deberían atraer su atención no solamente sobre los modos parlamentarios, sino también sobre la falta de reciprocidad que se tiene en las filas socialistas cuando en algunos momentos uno de nuestros portavoces del Grupo Parlamentario Popular comete algún pequeño exceso o algún pequeño desliz verbal. Recuerdo, concretamente, que

no hace mucho, en la Comisión de Comunidades Autónomas, yo —hablo de mi caso— calificué de rufianes a quienes estaban diciendo que el Estado, en materia tan delicada como la sanitaria, negaba la asistencia sanitaria a personas que la requerían y dije que o bien se presentaban pruebas para ello o que, por el contrario, habría de entender que quien defendía esa posición era un rufián. Como, efectivamente, se me instó a que retirara aquel término, lo hice sin ninguna demora.

Aquí se ha dicho que estamos atracando a la ciudadanía. Aquí se ha dicho que estamos actuando en la clandestinidad, bien es verdad que con un matiz más jocoso que severo, pero, qué duda cabe, una Comisión parlamentaria puede ser muchas cosas, pero no clandestina. Se ha dicho que estamos confundiendo al personal, que estamos adorando al becerro de oro, etcétera. Algunos comentarios son de uso frecuente en el castellano, lo cual rebaja su grado de agresividad formal. No quiero que conste expresamente la protesta ni tampoco voy a insistir en que se retiren esos términos, porque al fin y al cabo eso da igual, pero sí llamar la atención sobre la falta de reciprocidad o, mejor dicho —ya que aquí se ha hecho referencia, precisamente en el veto, en la enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Socialista, a la asimetría en el tratamiento de determinadas rentas— sobre la falta de simetría. La reacción quizá sea excesiva o exagerada, pero cuando algún portavoz ya sea de esta Cámara o del Congreso —estoy recordando varios casos concretos— ha usado términos desafortunados al calor del debate, no solamente se le exige su retirada, sino que, incluso, da lugar a auténticos escarceos periodísticos y se considera que se ha cometido una ofensa o un insulto a un partido democrático.

Como nosotros estamos acostumbrados a que en cada proceso electoral se nos califique de no democráticos y a que se diga que tenemos aviesas intenciones de robar a los contribuyentes, bien con el impuesto sobre la renta o bien las pensiones, no tenemos tanta sensibilidad; estamos acostumbrados al insulto permanente. Por tanto, llamo la atención sobre los portavoces del Grupo Parlamentario Socialista para que piensen que una cosa es que nosotros no tengamos esa sensibilidad exagerada y otra es que nos guste que se nos insulte en cada ocasión en la que intercambiamos opiniones y criterios políticos —y ésta es una de las mejores— sobre herramientas instrumentales que configuran de hecho el Estado democrático de Derecho español. Por ello, esas aviesas intenciones que se nos atribuyen no dejan de ser un mal chiste y, además, la fuerza de los adjetivos se corresponde con la carencia de argumentos.

Respecto a nuestras enmiendas he de decir que son tristes y pequeñas comparadas con la destrucción del Estado del bienestar y con los argumentos que aquí se han utilizado por parte de los portavoces socialistas. En realidad nos hemos encontrado con tres turnos de veto, de nuevo, más que con una enumeración o estudio individualizado de enmiendas y por eso yo también haré reflexiones de este tipo mas que entrar en la calificación de cada una de sus enmiendas en concreto.

¿Qué ha hecho el Grupo Parlamentario Popular en el Senado con el proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas? En primer lugar, ha considerado que este impuesto está por su forma, por la redacción del proyecto de ley tal como ha llegado al Senado, muy bien configurado —lógicamente, habrá opiniones divergentes— y bien estructurado; que todos los elementos que lo constituyen están bastante bien engarzados y únicamente habría que hacer un esfuerzo por nuestra parte, por parte de los grupos que con nosotros han contribuido a la estabilidad del Gobierno y también por parte de los grupos de la oposición, para mejorar técnicamente el proyecto y mejorar, qué duda cabe, las consecuencias sobre los contribuyentes de un impuesto de esa naturaleza. Lo cierto es —y con esto adelanto argumentos del turno en contra a las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto y del Grupo Parlamentario Socialista— que frente a eso se nos ha ofrecido una reconstrucción del Estado del bienestar con la que no estamos de acuerdo ni era el momento.

Por tanto, nuestras enmiendas son modestas en sus pretensiones y fundamentalmente se han fijado en las siguientes cuestiones concretas que voy a enumerar y tratar de sistematizar: En primer lugar, las mutualidades de previsión social. Después del trámite en el Congreso que dejó ya el proyecto de ley bien armonizado y construido, nosotros sentíamos —y también adelanto parte de los argumentos para nuestra oposición a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista— que una cuestión importante era la promoción del ahorro a largo plazo, no tanto para crear ricos sino para construir mecanismos de previsión social que permitieran a los ciudadanos españoles tener garantías ante situaciones de incapacidad, jubilación, etcétera; que junto a la primacía del sistema de Seguridad Social pública, era necesario potenciar y fortalecer esas tres patas que, en la previsión social, aporta el sector privado, definido en sentido estricto, porque en realidad realiza funciones públicas. Tendríamos, por un lado, los planes y fondos de pensiones, que tienen el tratamiento fiscal que tienen, ya de todos conocido. A este respecto se mejoró su tratamiento con la inclusión en el Congreso de una novedad importante, los planes de pensiones especiales en el caso de minusválidos, que permitían una dotación mayor, unas aportaciones mayores y, además, la peculiaridad de que esas aportaciones pudieran corresponder no sólo al minusválido, al beneficiario del plan, sino también a los familiares preocupados por el futuro del mismo. En segundo lugar, junto a planes y fondos de pensiones había que dar un tratamiento favorable a otra forma de ahorro a largo plazo, los contratos de seguros; y, en tercer lugar, a otro mecanismo de previsión social tan importante como las mutualidades de previsión social, que quedaban en una situación de relativa inferioridad. Al menos cuatro de nuestras enmiendas se han referido precisamente a eso, a poner en situación de igualdad las mutualidades de previsión social en relación con el tratamiento dado a planes y fondos de pensiones y a los contratos de seguro.

Otras dos de nuestras enmiendas han pretendido corregir una situación relativa a la tributación en Ceuta y Melilla, que yo creo que se ha ponderado poco. Los territorios

de soberanía española en el norte de África han venido disfrutando tradicionalmente de un régimen especial que, desgraciadamente, ha permanecido enquistado durante mucho tiempo y que no ha recibido la atención necesaria. Esas ventajas fiscales que tradicionalmente han venido disfrutando debían ser mejor definidas y con nuestras enmiendas se consigue evitar un error de salto que había en la redacción que venía del Congreso e incluso abrir la puerta a unas nuevas modalidades de sociedades de inversión, de acumulación de capital, específicas para Ceuta y Melilla, que, en caso de que se consiga ponerlas en marcha, tendrían que servir como acicate al desarrollo económico en estas dos ciudades de soberanía española, que ciertamente lo necesitan.

Hemos mejorado el sistema de exenciones en el Impuesto sobre la Renta con algunas inclusiones que eran técnicamente necesarias y, asimismo, las relaciones laborales especiales (corredores de comercio, agentes comerciales, artistas...) a las que se les otorga la posibilidad de que en unos casos actúen como empresarios por cuenta propia —es decir, organizan los medios de producción para la obtención de los fines que persiguen con su actividad— y, en otros casos, como empleados por cuenta ajena. Había que encajar el sistema fiscal aplicado a este importante colectivo de contribuyentes y asimilarlo al de conferenciantes y otros profesionales que no siendo esa su dedicación principal sí que tienen una flexibilidad en la consideración de esos ingresos atípicos o diferentes de los usuales para, sobre todo, no forzarles a incurrir en obligaciones formales importantes.

Se ha mejorado el tratamiento fiscal de los minusválidos porque se han corregido algunos perfiles técnicos de los planes de pensiones específicos o especiales constituidos en su favor y también porque se ha incrementado la reducción que por rentas del trabajo obtienen los minusválidos, creando un grupo nuevo que es el de aquellos que con un grado de minusvalía sustancial —superior al 35 e inferior al 65 por ciento— sin embargo no tienen impedimentos de movilidad que requieran la ayuda de terceras personas. Puede que dicho así esta modificación no parezca muy sustancial, pero sí lo es para una gran parte del colectivo de minusválidos españoles, y con esta enmienda pretendemos integrarlos en el mercado de trabajo. No estamos construyendo ni destruyendo el Estado del bienestar sino que simplemente pretendemos que los minusválidos se incorporen al mercado de trabajo.

Se ha incrementado, mediante una enmienda transaccional en colaboración con el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, la base sobre la cual se aplica la deducción por donativos del cinco al diez por ciento, ya incorporado en la Ponencia. Es una enmienda cuya importancia no hay que ocultar en este momento, porque consideramos que estos donativos a organizaciones no gubernamentales, en definitiva, a instituciones sin ánimo de lucro, que realizan auténticas actividades sociales, contribuyen a crear esa red ciudadana civil y a que los ciudadanos se impliquen en la realización de actividades que, de otro modo, tendrían que desarrollar las administraciones públicas. Éste es un adecuado instrumento

para canalizar la voluntad en la ciudadanía española que, por otro lado, se percibe como creciente, de contribuir a superar situaciones de infortunio que se dan en España y fuera de España.

Otra enmienda muy importante es la que establece —algo que ya se hizo en el Gobierno anterior, concretamente cuando se aprobó la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido— que durante un período de seis meses todas aquellas consultas que realicen los contribuyentes para aclarar los preceptos que incluye esta ley tengan naturaleza de vinculantes, siempre y cuando se realicen por los agentes previstos en la enmienda, para así dar garantías jurídicas y transparencia a lo que en esta Cámara y en el Congreso de los Diputados estamos aprobando.

Me van a permitir que no mencione algunas enmiendas, lógicamente todas están defendidas y la mayoría incorporadas en el informe de la Ponencia, que, aunque modestas, mejoran la redacción del proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las enmiendas de los distintos grupos parlamentarios hemos distinguido entre las que suponen una mejora técnica, real, incluso modesta, que, en definitiva, proponen una redacción más adecuada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y aquellas otras que voy a descalificar ahora con una sola frase: primero, no se corresponden con hechos del pasado y, segundo, tampoco se corresponden con auténticas voluntades manifestadas. Es decir, nos enfrentamos a un discurso contradictorio de la oposición en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como tendré ocasión de señalar.

Inicio un repaso sistemático y necesariamente rápido —por lo cual pido disculpas a los portavoces de los grupos parlamentarios— de las enmiendas que han defendido y que, en principio, rechazamos, aunque alguna podrá ser objeto de reflexión en el plazo que media desde el día de hoy hasta la aprobación definitiva por el Pleno de este proyecto de ley.

Las enmiendas defendidas por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, concretamente las números 49 y 50, en las que han hecho una especial insistencia, nos vemos obligados a rechazarlas, no en atención a sus méritos, que los tienen, sino en atención a lo que supondrían en la construcción de todo este mecanismo de previsión social complementaria, cuyos equilibrios se han cuidado en la redacción del proyecto de ley y se han mejorado con las enmiendas que el Grupo Parlamentario Popular ha presentado en el Senado, y que se romperían si aprobáramos estas dos enmiendas. En apretada síntesis diré que ambas enmiendas proponen —la primera de ellas, sobre todo— la ruptura del límite financiero de aportaciones a planes y fondos de pensiones o, lo que es lo mismo, que las aportaciones a mutualidades pudieran superar ese límite financiera, no tuvieran restricción cuantitativa alguna. El portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos ha razonado que, siendo como son aportaciones a previsión social, lógicamente cuanto más altas mejor y, por tanto, ponerles límites puede suponer una restricción innecesaria. Nosotros, por el contrario, entendemos que tanto el seguro colectivo, que es la auténtica

naturaleza de las aportaciones realizadas a las mutualidades de previsión social, como las reglas de limitación de las aportaciones a planes y fondos de pensiones imponen que esa misma limitación financiera, el tope máximo de aportaciones, se mantenga también para las mutualidades de previsión social. Por eso vamos a rechazar esa enmienda y también, por innecesaria, la enmienda número 50, que es su correlato o traducción posterior.

Respecto a las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, se ha hecho un gran esfuerzo y se han transaccionado muchas, ya incorporadas al informe de la Ponencia, que luego la Comisión tendrá ocasión de votar una vez terminen las intervenciones. Me gustaría hacer referencia exclusivamente a dos de estas enmiendas. En el debate de la enmienda número 217, relativa a la disolución del régimen económico matrimonial, se nos ha dicho que las plusvalías por cambio de titularidad —porque en el régimen de separación de bienes hay un auténtico cambio de titularidad de esos bienes dentro del matrimonio cuando se disuelve la sociedad— deberían quedar exentas, de la misma forma que lo están cuando se trata de la atribución de bienes en régimen de gananciales y se disuelve la sociedad matrimonial. Entendemos que no es exactamente lo mismo y, sobre todo, no hay que buscar discriminaciones territoriales en el contenido de este precepto, pues sería pueril o ingenuo, como gran parte de los argumentos que se han utilizado aquí hoy, no precisamente los del portavoz del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*. Observen que en el caso del reparto por gananciales de los bienes se trata de una propiedad compartida, y la disolución no supone traslación de la propiedad de un cónyuge a otro; simplemente es el reparto de una propiedad ya compartida. En el caso que se menciona en esta enmienda se trata de una auténtica traslación de bienes, una traslación de elementos patrimoniales de unos sujetos a otros, y dejarla exceptuada de tributación podría abrir una auténtica brecha fiscal muy delicada y ciertamente muy peligrosa para todo tipo de traslaciones patrimoniales entre sujetos diferentes. Por esa razón —se debatió mucho en el Congreso y, al final, se rechazó, como sabe el Senador Cambra— creemos que no se puede aprobar esta enmienda.

En cuanto a la transparencia fiscal se ha hecho un esfuerzo de aproximación, hemos transaccionado una enmienda que elimina su efecto más pernicioso que, en síntesis, viene a ser que al establecer una tributación mínima sobre profesionales del 35 por ciento, lo que conseguíamos es que aquellas rentas derivadas de sociedades en transparencia fiscal que efectivamente fueran bajas, por debajo del tipo efectivo de gravamen del 35 por ciento, quedaban penalizadas. No habiendo motivos para sospechar que en esas actividades en transparencia fiscal hubiera intento alguno de elusión tributaria, entonces no era conveniente establecer ese tipo mínimo de tributación del 35 por ciento, sino irnos al tipo que le corresponda según la tarifa del impuesto. Naturaleza sustancialmente distinta, con la que no estamos de acuerdo, tiene la enmienda 233, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, en la que se propone la opción para que una sociedad se in-

cluya en el régimen de transparencia fiscal o se excluya del mismo, porque en esos casos ya sí que nos encontraríamos con auténticas economías que se brindan a esas sociedades para que, lógicamente, si alivian la carga tributaria de una forma o de otra optaran por aquella que les resulte más económica fiscalmente. Nosotros creemos que la transparencia fiscal es lo que es y no hay que magnificarla. La transparencia fiscal no significa que esos contribuyentes sean más transparentes que los demás. Como saben todos ustedes, señorías, son sociedades como todas las otras, excepto que reúnen una serie de requisitos especiales que permiten que se atribuyan a los socios directamente los rendimientos derivados de la sociedad, en lugar de que tributen por Impuesto sobre Sociedades, o sea, no tiene nada que ver con que sean más o menos transparentes, ni más o menos morales. Simplemente, las circunstancias de la actividad que realizan y de cómo se realizan permite atribuir directamente a los socios los rendimientos obtenidos por esas sociedades. Y, lógicamente, si no hay intencionalidad de elusión tributaria ninguna, hay que favorecer este régimen de transparencia fiscal, y de ahí la enmienda que hemos aprobado referente a la eliminación del límite mínimo o el tipo mínimo del 35 por ciento.

Por tanto, insisto, no se trata de favorecer, ni de perjudicar, pero no tanto como para permitir optar por uno u otro, dependiendo de si se quiere diferir el Impuesto —en ese caso se optaría por transparencia fiscal— o si, por el contrario, se prefiere, por alguna otra razón, tributar por Impuesto sobre Sociedades. Así pues, de momento, rechazamos la posibilidad de opción al régimen de transparencia fiscal. Quien cumpla las condiciones estará incluido en transparencia fiscal, quien no las cumpla no estará incluido en transparencia fiscal.

Pasamos a las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, sobre las que, aparte de lo ya mencionado respecto a los adjetivos utilizados, nos enfrentamos, como antes ya mencioné, con tres auténticos vetos —parciales, pero auténticos vetos— al proyecto de ley de Impuesto sobre la Renta. Por tanto, permítaseme que no descienda ya a las enmiendas concretas, sino considerar algunos de los argumentos que se han utilizado, para refutarlos en la medida en que se pueda, o para, al menos, llamar la atención sobre algunas inconsistencias que aquí se han manifestado.

Nosotros estamos muy satisfechos del título de igualdad, progresividad y generalidad que se da en el proyecto de ley a la norma que ha mencionado el Senador Cobo, porque creemos que, efectivamente, en un impuesto de esta naturaleza la igualdad, la progresividad y la generalidad se derivan, primero, porque el sistema es progresivo —hay que ser muy insensato para negarlo—, como la tarifa pone de manifiesto; segundo, porque la igualación de las cargas tributarias hay que entenderla siempre como que iguales tributen de la misma manera, habida cuenta también de las peculiaridades de cada fuente de renta, es decir, de cada tipo de rendimientos obtenidos, y, tercero, porque la generalidad es un objetivo declarado de este Impuesto, es decir, que todos, todos los contribuyentes, esto es, todos los que obtengan renta disponible tributen por el Impuesto —lógicamente, quienes obtengan renta y queden por de-

bajo de ese mínimo personal y familiar no tendrían renta gravable, no tendrían capacidad de pago. Y eso nos abre todo lo referente al fraude fiscal y la complejidad de administración de este Impuesto, respecto de lo que se están dando pasos y pretendemos que se den más. Por tanto, queremos que en el enunciado de ese precepto aparezca la generalidad como un principio, nunca totalmente alcanzado, pero, desde luego, sí al que se aspira con este proyecto de ley, con el nuevo Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Sobre la confusión al personal y la modernidad, a lo que hace referencia el Senador Cobo en la enmienda correspondiente al artículo 2, o donde se define el hecho imponible, entendemos que son manifestaciones hueras, manifestaciones que no tienen mayor sentido. Voy a tratar de explicárselo.

Si usted niega el principio de capacidad de pago como el inspirador de un Impuesto sobre la Renta está usted negando el hecho de que hay que subjetivizar, es decir, hay que acomodar a las circunstancias personales, familiares, etcétera, la naturaleza del Impuesto, y está usted negando toda la experiencia internacional de países adelantados. A no ser que nos quiera asimilar a países como Portugal o Grecia, dentro de la Unión Europea, y a algunos otros africanos y asiáticos, tiene usted que saber que en la mayor parte de los países occidentales esas circunstancias personales y familiares se aplican a la determinación de la capacidad de pago de los contribuyentes y que no hay mejor forma de hacerlo que en la base imponible del Impuesto —y así se hace en la mayor parte de los países de la OCDE.

La argumentación —y esto ya nos tiene que ahorrar ese debate referente a hijo de rico o hijo de pobre, que creemos es artificial— es la siguiente: Si usted quiere un instrumento muy progresivo, mire la tarifa del Impuesto y propónganos una tarifa todo lo progresiva que quiera; si quiere un impuesto tan progresivo como el inglés de los años 70, con tarifas de hasta el 98 por ciento, propónganoslo y podremos discutir sobre ello; si quiere usted un impuesto mucho más progresivo, llegue a partir del cien por cien de tributación, es decir, la pura incautación de rentas, a partir de cierto nivel de renta; es decir, haga lo que quiera, propónganoslo, nosotros los rechazaríamos, pero podríamos tener un debate franco.

Pero no confunda usted la capacidad de pago —porque es un grave error conceptual— con las deducciones en cuota y el argumento referente a hijo de rico e hijo de pobre. Son dos cosas diferentes. Lo que se está reconociendo en este Impuesto por primera vez en la legislación española es que los contribuyentes tienen una capacidad de pago acorde con la renta que obtienen, la cuantía sobre la cual se restarán aquellas otras circunstancias que atemperan y que dan lugar a su capacidad de pago, más todas aquellas otras circunstancias familiares, personales, etcétera, que reducen de sus ingresos, de sus rentas netas obtenidas para determinar cuál es la auténtica magnitud gravable en el sujeto. Que un sujeto esté soltero o no tenga obligaciones familiares de ningún tipo, o que tenga obligaciones reconocidas, como un matrimonio, hijos, etcétera, que

duda cabe que varía la capacidad de pago. Si hay que atender a ocho personas en la familia y hay que alimentarlas, vestir las, cuidarlas, etcétera, eso implica gastos, a no ser que usted nos demuestre lo contrario.

Por tanto, un impuesto de esta naturaleza tiene que discriminar entre la auténtica capacidad, tal como está definida la Constitución Española, de contribuir a los gastos generales del Estado de unos sujetos frente a otros. Y eso no quiebra el principio de generalidad, ni muchísimo menos, ni tampoco el de equidad. Por tanto, hay que determinar la capacidad de pago. ¿En atención a qué? Ciertamente nos hubiera gustado ver enmiendas que propusieran que, además de las consideraciones que ya se contemplan, hay que tener en cuenta otras más: un ciudadano que resida en determinado municipio tiene más gastos que otro, etcétera. Eso, posiblemente, podría suponer una quiebra de generalidad, pero podrían ustedes haber encontrado alguna otra, en lugar de dar un manotazo y eliminar el principio de capacidad de pago como el inspirador de un impuesto de carácter personal como es el Impuesto sobre la Renta.

Si usted, por comparación con el Impuesto actual, todavía vigente, del cual parece sentirse muy orgulloso —si bien, como luego demostraré, la mayor parte de las críticas formuladas lo han sido al Impuesto vigente y no al nuevo, sobre todo por parte del Senador Octavio Granado—, no está satisfecho con esta progresividad y quiere más progresividad, mire donde tiene que mirar, mire a la tarifa del Impuesto. Dicho de otra forma, el Impuesto simplifica, por un lado, la definición de la capacidad de pago y, por otro, la definición de progresividad, pero no hay que mezclar los dos conceptos, porque, si los mezcla, al final, lo que hace es confundir. Si usted define la capacidad de pago como aquella renta que le queda al sujeto después de atender sus gastos personales y familiares y luego no se encuentra satisfecho con la progresividad que incluye este proyecto de ley, lo que tiene que proponer —la operación más sencilla conceptualmente y que, además, los contribuyentes entienden perfectamente— es un aumento de tarifas.

Frente a eso, usted se muestra muy insatisfecho con el principio de capacidad de pago, absolutamente insatisfecho con el hecho de que, precisamente para dar naturaleza a esa capacidad de pago, se haya alterado el orden de las deducciones familiares y se hayan quitado de la cuota donde ningún país importante las tiene y se hayan pasado a la base donde todos los países occidentales relevantes las tienen, y nos dicen que quiebra el principio de progresividad. No es cierto. Usted tiene el instrumento adecuado de progresividad en la tarifa del Impuesto. Haga propuestas concretas de progresividad y no mezcle conceptos heterogéneos, como son la capacidad de pago del sujeto y la progresividad que se deriva de las tarifas del Impuesto.

Muchas veces —y esto en política es una realidad— cuando uno tiene pocos argumentos, o no quiere explicitar los que tiene, lo que hace es mezclar las cosas y sacar conclusiones disparatadas, y eso es lo que sucede en este caso, o al menos así es como nosotros lo vemos.

Ustedes cometen un gran disparate al bajar más la tarifa. No se engañen, porque bajar un punto en el tramo mínimo de la tarifa del impuesto, aunque lo suban dos en el

tramo máximo, supone aumentar los gastos recaudatorios procedentes del Impuesto sobre la Renta en torno a los 100.000 ó 120.000 millones de pesetas. Por tanto, a ese billón de pesetas al que antes hacía referencia el Senador Rodríguez de la Borbolla hay que añadir los 100.000 millones que proceden de la reforma de la tarifa que proponen en sus enmiendas números 119 y 111.

Pero aún hay más, vamos a hablar del «splitting» porque aquí sí que entran en el campo de la pura contradicción. Supongo que recordarán que cuando era Secretario de Estado de Hacienda quien ahora es candidato del Partido Socialista a la Presidencia del Gobierno en las próximas elecciones generales, el Impuesto sobre la Renta, que básicamente es el que tenemos ahora vigente, no era un impuesto grupal, sino un impuesto que gravaba a individuos. Y también recordarán que sobre ese Impuesto el Tribunal Constitucional dictó una sentencia de inconstitucionalidad en la que se establecía que las familias tenían la capacidad de optar entre tributar conjunta o separadamente; es más, en aquella sentencia se decía que si lo que se pretendía era potenciar y favorecer a la familia, cuando la tributación fuera conjunta podría derivarse también por política social algún incentivo o alivio de la carga tributaria.

Como consecuencia de aquella sentencia hubo que reformar precipitadamente el Impuesto sobre la Renta. Entre las muchas opciones que se barajaron nunca se consideró el «splitting» como una posibilidad. Se rechazó explícitamente. Sí que se nos entregó una rara tabla de quince o veinte hojas en la que había que buscar con detalle la renta propia de cada uno de los cónyuges para obtener, mediante una función de segundo grado que nunca fue suficientemente explicitada, que efectivamente en caso de declaración conjunta se aliviaba algo la tributación de la familia.

La inconsistencia de aquello se trasladó a la «non nata», frustrada o, si lo prefieren, a la reforma fiscal con retroactividad anulante, que fue la reforma fiscal que ustedes propusieron para el año 1992; ésa sí que supuso una verdadera marcha atrás fiscal de España y no la que ustedes denuncian que nosotros vamos a hacer, concretamente cuando se ha dicho que habrá que cargar sobre las cotizaciones sociales el peso de lo que ahora se deja de recaudar. Ustedes intentaron bajar el Impuesto sobre la Renta, la casa se les caía encima, porque nunca consiguieron frenar el gasto público, y tuvieron que dar marcha atrás precipitadamente en la reforma del Impuesto sobre la Renta. En aquella reforma del año 1992 también quedó claro que el «splitting» de ninguna manera podía ser el concepto que inspirara la tributación del matrimonio.

Con este proyecto de ley hemos conseguido una solución muy satisfactoria a la tributación conjunta y a la de las rentas del trabajo; y ahora ustedes, quienes se resistieron durante tantos años al «splitting», nos sorprenden con la novedad de que hay que aplicarlo. Hemos reflexionado sobre ello y no hemos optado por el «splitting» en este proyecto de ley. Creemos adecuada la fórmula de la capacidad de pago; es decir, las deducciones personales y familiares son un auténtico «splitting» al cien por cien para rentas bajas —hagan ustedes los cálculos oportunos y comprueben cómo las rentas bajas ya quedan satisfactoriamente trata-

das, tanto que la tributación se reduce en un 30 por ciento, y eso es un hecho incuestionable, para las rentas más bajas hasta dos millones de pesetas, máxime si proceden exclusivamente de rentas de trabajo— y, por tanto, el «splitting» va incluido en las deducciones personales y familiares y en la reducción de la tarifa.

¿Despertamos el «splitting» al 30 por ciento como han dicho? ¿Cuánto cuesta eso, otros 250.000 millones más? El señor Rodríguez de la Borbolla debería saber que si, como él ha dicho, nuestra reforma fiscal cuesta un billón, la reforma socialista costaría un billón 300.000 millones. Esto sería forzar los argumentos, pero usted ya sabe que en estas tres enmiendas que han propuesto hay 350.000 millones más. Por lo tanto, es paradójico que puntualicen o particularicen la argumentación del coste de la reforma cuando sus enmiendas supondrían un coste similar y dejarían un impuesto mucho más descajado que el que incluimos en este proyecto de ley.

El Senador Granada ha hecho una entusiasta defensa del tipo impositivo basado en tarifa y aplicable a todos los componentes de la renta, ya sean rendimientos o plusvalías, incrementos o disminuciones de patrimonio, que además tampoco se corresponde con los hechos. Ha señalado —y creo que recojo literalmente sus palabras—: «Lo que marca la diferencia es la tributación al 20 por ciento de las plusvalías que ya desde el año 1996, aprobado primero por decreto ley y luego convalidado como ley, se establece también en este proyecto de ley para la tributación de las plusvalías.» Lo que marca la diferencia, y me gustaría que usted me resolviese esta contradicción, es lo que se puede llegar a pagar por las plusvalías. Para argumentar su postura usted ha vuelto a hablar del contribuyente rico y del contribuyente pobre, pero yo voy a poner un ejemplo teórico concreto para aclararnos.

Supongamos que un contribuyente, uno solo, obtenga unas plusvalías de 50.000 millones de pesetas. Con nuestro sistema, el que está vigente desde el año 1996 y que se reitera en este proyecto de ley, tenemos la absoluta seguridad de que dichas plusvalías de 50.000 millones de pesetas tributan al 20 por ciento y, por tanto, aportan a las arcas del Estado 10.000 millones de pesetas. Con el sistema vigente, que fue el que ustedes diseñaron en la reforma del año 1992, ¿sabe usted cuánto pagan las plusvalías de 50.000 millones? Pagan cero.

Por tanto, lo que marca la diferencia es que nosotros tenemos la certeza de que todas las plusvalías pagan el 20 por ciento, mientras que con un sistema que gradúa en función de los años de tenencia la tributación es cero. No le quepa a usted la más mínima duda de que los años de tenencia los puede graduar quien tiene elevadísimos patrimonios, de manera que puede decidir inmovilizar el patrimonio durante una serie de años para conseguir el título de exención fiscal; pero el gravamen de plusvalías vigente con ustedes hasta el año 1996 daba lugar a una tributación cero. Por tanto, si hay sistema regresivo ése es el sistema de tributación aparente a tarifa de gravamen, pero al mismo tiempo con norma de exclusión de tributación para quien cumpla los requisitos de tenencia de un determinado tiempo de los activos.

Rogaría que me explicara —vuelvo a reiterarlo porque es un supuesto que espero que usted me resuelva; usted pedía explicaciones, y yo se las estoy dando, y además se las pido también a usted— qué correspondencia hay en el hecho de que, con nuestro impuesto al 20 por ciento se garantiza que ese contribuyente que obtiene plusvalías de 50.000 millones de pesetas pague 10.000 millones de pesetas, es decir, el 20 por ciento, y aquel otro contribuyente que con plusvalías también de 50.000 o de 70.000 o de 100.000 millones de pesetas paga cero pesetas en concepto de tributación por incrementos de patrimonio; además, como argumento suplementario, si a usted le interesa, le diré que si observamos —aunque todavía las estadísticas de 1996 no están analizadas— toda la serie de tributación de las plusvalías, de los incrementos de patrimonio en el Impuesto sobre la Renta en España desde el año 1982, incluso yo me remontaría al año 1978, desde la primera reforma del Impuesto sobre la Renta, verá usted que hay una falta de correspondencia entre la apariencia y la realidad, argumentación que yo utilizaba en mi anterior intervención. Si las rentas del trabajo en el año 1994 suponen el 80 por ciento de las bases declaradas totales en España —las rentas empresariales suponen menos, entre otras cosas porque hay menos empresarios y también porque ha habido un problema de inclusión de rentas empresariales en el vigente Impuesto sobre la Renta, el que viene de hace años—, los incrementos de patrimonio son cero prácticamente; no hay incrementos de patrimonio, primero, porque ustedes mismos fomentaban su no realización. ¡Quieto ahí! Porque si se deja quieto, queda exenta la plusvalía, paga cero. Y, segundo, quien no lo puede dejar quieto y enajena los elementos patrimoniales, ya lo hace de tal forma que, o bien se beneficia de las exenciones por reinversión o bien a través de sociedades interpuestas, mediante operaciones internacionales, de tal manera que la apariencia de generalidad y de equidad de una tributación sobre los incrementos de patrimonio basada en tarifa no se corresponde en absoluto con la realidad tributaria de los incrementos de patrimonio, que —y se lo voy a decir muy claro— nunca consiguió el Gobierno Socialista, nunca desde el año 1982 hasta el año 1985, que fueran relevantes los incrementos de patrimonio entre las bases imponibles declaradas del Impuesto sobre la Renta, y en España se han realizado muchas plusvalías, muchos incrementos de patrimonio.

Piense usted, por ejemplo, en todo el «boom» inmobiliario de los años ochenta; alguien ha ganado muchísimo dinero y precisamente por plusvalías, y esas plusvalías nunca han tributado por Impuesto sobre la Renta durante los años ochenta ni durante los primeros años noventa. Por tanto, ahí tiene usted la explicación que pedía, y ahora me explica usted lo que yo le estoy pidiendo.

En cuanto a la cuota autonómica, usted tampoco lo entiende y pide explicaciones. En esta cuestión la explicación es mucho más breve. Ustedes lo que no han aceptado todavía es la conveniencia de que exista corresponsabilidad tributaria de las Comunidades Autónomas, y esa corresponsabilidad tributaria se podía haber hecho, qué duda cabe, a tipo fijo o a tipo progresivo. Hay un libro blanco de

expertos, que el Consejo de Política Fiscal y Financiera designó para estudiar, analizar y proponer la reforma del sistema de financiación de Comunidades Autónomas, y en él precisamente se proponían ambas soluciones, pero se optaba por una tarifa progresiva a disposición de las Comunidades Autónomas para determinar la parte de gravamen que les corresponde. Vaya usted a ese libro blanco y encontrará las razones de por qué la tarifa era conveniente, según esos expertos que, por cierto, nombró el Consejo de Política Fiscal y Financiera cuando eran ustedes mayoría, por tanto no objetamos nada contra esos expertos, y no son dudosos ni mucho menos de sectarismo; como no lo son para nosotros, tampoco deben serlo para ustedes, que les nombraron. Se recomendaba precisamente una tarifa progresiva del Impuesto sobre la Renta autonómico, y consecuentemente eso es lo que hay. Ahí tiene usted la explicación de por qué la tarifa autonómica es progresiva.

Si efectivamente hubiera una absoluta concentración de ricos en una Comunidad Autónoma y una absoluta concentración de pobres en otra Comunidad Autónoma, se derivarían consecuencias estadísticas y financieras en ellas que estoy convencido de que la sensibilidad del Gobierno y del Consejo de Política Fiscal y Financiera corregirían mediante los fondos y acuerdos discrecionales que el Gobierno y las Comunidades Autónomas alcanzaran. Por tanto, la solución es mucho más sencilla. Si usted aprecia esa fuerte concentración de individuos de rentas muy diferenciadas en unas Comunidades o en otras, se podrá estudiar como una adenda o como los fondos de nivelación adecuados, etcétera. Eso no invalida el instrumento y entendemos en ese sentido que su argumentación es —y siento decirlo— bastante débil, como toda la argumentación de los cuasi vetos que han defendido en este segundo turno.

El señor PRESIDENTE: Senador Utrera, le rogaría que abreviara, porque queda todavía un minutito, cada vez menor, para el Senador Alierta.

El señor UTRERA MORA: Ya en este momento, señor Presidente, declaro que por mi parte no habrá posteriores intervenciones. O sea, que estoy haciendo también la intervención que corresponde al turno de portavoces, a no ser que tenga que contestar algo puntual y concreto.

Por último, usted no ha entendido la modificación que se introdujo ayer en Ponencia sobre las retenciones a empresarios en estimación objetiva. Nosotros lo que decimos es que damos una habilitación legal al Gobierno para que reduzca las retenciones, no el porcentaje, sino que sobre los porcentajes existentes, hasta un máximo de 20, lo aumentamos, porque va a ser la realidad; las retenciones van a reducirse para los sujetos pasivos en esta situación, algo más en algunos casos, aunque no en todos. Por tanto, estimamos que la reducción debe ser mayor. Nosotros creemos que ésta es una magnífica noticia para todos. Que el pequeño empresario en España, que es el que declara mediante estimación objetiva, soporte una carga fiscal que solamente es anticipación de impuesto y que luego haya que devolverle, es una buena noticia; es decir, que se acom-

den las retenciones a la realidad de los rendimientos obtenidos.

Para finalizar, ésta es la desiderata final, porque aquí se han volcado los argumentos de una forma excesiva y se han violentado, y dicen que el Gobierno y el Grupo Popular admiten una gradación cuando se trata de rentas de trabajo; es decir, que para determinado nivel de rentas la reducción sea mayor y para un nivel de rentas superior la reducción sea menor, mientras que no lo hacen con el material escolar. Vuelvo a argumentar lo mismo: los hijos. No han entendido el principio de capacidad de pago. ¿Que ustedes quieren más progresividad? La tarifa. Como se dice en el mundo de la economía, y yo creo que de otras ciencias, cada objetivo ha de tener una correspondencia con los instrumentos utilizados, y ha de haber instrumentos adecuados para cada objetivo. ¿Progresividad? Tarifa. ¿Usted quiere más progresividad? Más tarifa. Pero, claro, el material escolar es el que es; tanto el hijo de rico como el hijo de pobre tiene esa necesidad, y si atendiéramos a la realidad del material escolar tendríamos que concluir, quizá, que el material escolar que realmente emplea un estudiante cuyo padre tenga una renta más alta es bastante más caro que el otro material escolar, y su argumentación parecía que sugería lo contrario; ya sé que no está en su intención que atendiéramos a la realidad del material escolar, porque hay una realidad objetiva. El material escolar cifrado en la cuantía en que se hace en el proyecto, lo mismo que la deducción por hijos, no responde a ningún gasto específico de ningún colectivo, con lo cual se le da objetividad a esa medida. Aparte, tenemos la tarifa para hacer progresivo el impuesto; y, en el caso de las rentas de trabajo, permítansenos decir que, dado que no hay «splitting», no aceptamos el elevadísimo coste del «splitting»; tanto el complejo de reducción de tarifas como la deducción personal y familiar, como esta reducción elevada para las rentas de trabajo más altas, son, como antes decía, las que dan como resultado un auténtico «splitting» al cien por cien para las rentas más bajas del trabajo. Por tanto, no mezclemos una cosa con otra.

El incentivo ¿qué supone? Que es un incentivo real a las rentas más bajas de trabajo, y el hecho de que su reducción sea más alta tiene una razón de ser: aliviar la carga de las rentas de trabajo y específicamente de las bajas; mientras que otras circunstancias objetivas que están difundidas en toda la sociedad, como los hijos, el material escolar, los ascendientes, etcétera, reciben un tratamiento objetivo, y aparte luego tenemos la tarifa para hacer más o menos progresivo el sistema; desde luego esa comparación que usted hace es lícita y legítima, pero también absurda —permítame que concluya con esta argumentación.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Utrera.

Al Senador Alierta, en aras de la amistad —y espero que de la conservación de la misma con el resto de los miembros—, le ruego que sea lo más sintético posible en la intervención que tenga que hacer.

El señor ALIERTA IZUEL: Muchas gracias, señor Presidente.

Trataré de ser breve. Las líneas del argumento han sido expuestas, las finalidades de disminuir la presión fiscal en su momento también, y por tanto no hace falta insistir en este aspecto.

El Grupo Parlamentario Socialista ha suscitado en esta Comisión el problema de que la menor recaudación, que es la contrapartida a la disminución de la presión fiscal, puede afectar a los gastos sociales, a los gastos de protección y a los gastos de solidaridad, en definitiva, a lo que se llama el Estado del bienestar. Conviene analizar esta cuestión y llevarla a sus propios términos.

El Grupo Parlamentario Socialista suscita la cuestión de que los gastos disponibles para atender este tipo de prestaciones sociales se van a ver afectados por la disminución, pero pregunto a los que llevamos unos años en este Parlamento y en la sociedad española: ¿Por qué se han visto afectados recursos disponibles por parte del Estado para atender gastos sociales? Ésta es una cuestión que se ha planteado y que conviene volver a responder. ¿Los gastos de intereses que se pagan por la deuda no quitan disponibilidad al Estado para poder atender las necesidades sociales? Este año vamos a empezar los presupuestos con la necesidad de asignar 3 billones de pesetas largos para pagos de intereses. ¿Por qué estos gastos que, de hecho, nos quitan disponibilidad para atender los gastos propios del Estado y de las prestaciones sociales, no afectan a la capacidad de atender el Estado del bienestar y, en cambio, 500 mil millones de menor recaudación, sí? Cuando había un endeudamiento y al año siguiente venían los pagos por intereses, la capacidad que tenía el Estado español, y que ha tenido estos años, se veía seriamente afectada. Vuelvo a repetir que aquí ha habido presupuestos que hemos iniciado con 3 billones y medio de pesetas para gastos de intereses; cifra que crecía. En este momento, si no hubiera esos pagos por intereses, dispondríamos de 3 billones más para atención del gasto social. Entonces, ¿por qué se ha visto afectado el Estado del bienestar en los últimos años? No es una cosa nueva, sino que se ha dicho en la discusión de los presupuestos, concretamente en la sección 06, en el título V, que se refiere a la deuda del Estado. El Grupo Parlamentario Socialista nos ha traído, año tras año, unos presupuestos en los que los gastos financieros crecían y crecían, hasta el punto de que en algunos ejercicios recientes, como el 1994-1995, el incremento de la recaudación que ha habido se ha visto destinado casi prácticamente, y en algún año en su totalidad, a atender el incremento de los gastos financieros, con lo cual no ha quedado disponible absolutamente nada en dicho ejercicio para destinar a otros gastos de inversión y a protección social. ¿Cómo suscita ahora la cuestión de que una menor recaudación, que es una menor presión fiscal a los ciudadanos, va a afectar a los mismos? Esto no deja de ser una sorpresa.

¿Por qué ha entrado en crisis el Estado del bienestar —o en supuesta crisis, porque los principios siguen estando ahí—? Porque las cargas por intereses de unas políticas deficitarias, que acumulaban deuda pública y acumulaban intereses, han ido quitando posibilidad de destinar recursos públicos a los gastos sociales. Esto es lo que hemos visto

con los gobiernos socialistas en los últimos años. Vuelvo a repetir, no es ninguna entelequia: en los presupuestos que están en el congreso hay 3 billones de pesetas para intereses, que también afectan a la posibilidad de gasto social. ¿Qué credibilidad puede tener el Grupo Parlamentario Socialista por el Estado del bienestar y por la solidaridad, cuando se preocupan por 500 mil millones de pesetas, y no se han preocupado por 3 billones y medio, no hace quinientos años, sino hace tres años? Cuando hablábamos en esta Cámara, al discutir los presupuestos, de la preocupación por los gastos de intereses, existía, por una parte, el equilibrio de las cuentas financieras, pero, por otra, estábamos insistiendo en la preocupación de que estos gastos financieros iban desplazando a los gastos sociales, inversiones, infraestructuras, etcétera. ¿Preocupación por tener recursos para la solidaridad? Claramente la hemos dejado patente durante muchos años.

Fíjense en los incrementos de gastos financieros que hubo hace tres, cuatro o cinco años, que aumentaban 500 mil millones de pesetas cada año, y verán que, si hubiéramos seguido con la misma política, para el año que viene los 500 mil millones de recaudación adicional hubieran tenido que ser para los gastos financieros adicionales. En los presupuestos del año que viene no sólo no va a aumentar esta cifra inicial, sino que va a disminuir: de 3 billones 200 mil millones a 3 billones escasos. En consecuencia, esa posibilidad de disponer de más dinero permite que esta menor presión fiscal pueda incluso absorberse en el primer ejercicio exclusivamente, comparado con lo que ha sido la gestión del Grupo Parlamentario Socialista.

Por tanto, es muy difícil entender que el Grupo Parlamentario Socialista tenga esa preocupación por los ingresos y las posibilidades de gasto para gasto social. Pueden vendérsela a quienes no conozcan estos entresijos financieros de los presupuestos, pero debo decirle a sus señorías del Grupo Parlamentario Socialista que, desde este lado de la mesa, desde el Grupo Parlamentario Popular, nos encontramos muy satisfechos de pensar que la política financiera que ha llevado el Gobierno, y que nosotros hemos apoyado, no sólo ha servido para estabilizar las cuentas financieras de este país, sino que además ha servido para objetivos que estaban por encima de los temas financieros, para los objetivos de mantener y auténticamente posibilitar que la solidaridad en esta sociedad sea efectiva y que se pueda hacer, no que llegara a los extremos de verse agotada como consecuencia de una mala gestión financiera. Por tanto, desde el punto de vista de defensa de la solidaridad nos encontramos muy orgullosos por haber establecido los mecanismos para que esto haya podido ser así.

Las restantes enmiendas que ha defendido el señor Rodríguez de la Borbolla han sido prácticamente contestadas por mi compañero en cuanto que son complementarias.

Sin embargo, sí quiero decirles algo respecto a los tipos que proponen y su desglose. Se ha hablado de la cuota del Estado, y proponen un aumento, no especialmente importante con respecto a la que viene en el proyecto de ley, como se ha señalado. Pasa del 48 al 50, lo cual, en conjunto, no parece que sea una diferencia como para mantener unas discrepancias tan grandes.

En cuanto a la distribución que hacen de estos totales de cuota entre la parte estatal y la parte correspondiente a las Comunidades Autónomas, en sus enmiendas, que son dos, una para la cuota estatal y otra para las Comunidades Autónomas, desde el punto de vista de la recaudación perjudica notablemente a las Comunidades Autónomas. Es decir, el incremento se recoge en el tramo más alto para la cuota estatal, y para la cuota correspondiente a las Comunidades Autónomas es inferior a la que aparece en el Proyecto de Ley en todos los tramos. La recaudación no es neutral en el reparto entre el Estado y las Comunidades Autónomas; es beligerante a favor del Estado y en contra de las recaudaciones que van a tener aquellas Comunidades Autónomas que han aceptado este sistema de financiación. Deberán ustedes ir a Cataluña, a Valencia, a Madrid, a Aragón, a Cantabria, a todas las Comunidades que han aceptado el sistema de financiación, para explicarles por qué ponen en entredicho su recaudación en el futuro. ¿En este tema, no hay un intento de decir: los que se han acogido al nuevo sistema de financiación van a salir perjudicados? Su deseo de que se haga realidad lo que nos han anunciado durante muchos años dentro y fuera de esta Cámara, con arreglo a sus enmiendas, sí que se va a cumplir, pero va a hacerlo porque las perjudica doblemente. Es decir, lo que no se puede hacer en la distribución de las cuotas es disminuir el tramo inferior —por cierto en una distribución muy pequeña, para las dos, para el Estado y para las Comunidades Autónomas— si aumentan la cuota que viene en el proyecto de ley en los tramos más altos, para los dos niveles, para el Estado y para las Comunidades Autónomas. Evidentemente, ésta es una cuestión que está ahí y que parece que ha pasado inadvertida, en sus enmiendas no nos han explicado las razones, pero, desde luego, para las Comunidades Autónomas que han aceptado el actual sistema de recaudación es contraproducente, les va a perjudicar en el futuro y, evidentemente, con ellas se cumplirán todas sus profecías de que habrá que ir a los mínimos de recaudación. Pero la responsabilidad fiscal en la que se basan las distribuciones queda en entredicho. La capacidad de recaudación que en temas de corresponsabilidad fiscal tendrán no sólo las comunidades ricas, sino todas las comunidades que han asumido este sistema de financiación, se va a ver perturbado. Esto está en sus enmiendas, y al analizarlas nos suscitan cuestiones que también tendrán que explicar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Alierta.

La Presidencia ha sido generosa, a veces en exceso, respecto al tiempo que se ha utilizado en los turnos.

En este momento cerramos la posibilidad de la defensa de las enmiendas por el Senador Clemente y las consideramos defendidas en los términos en que lo ha hecho la Senadora De Boneta y Piedra.

Propongo que el turno de portavoces no sea compartido porque esto nos llevaría a una dinámica no deseable. También quisiera recordar que el turno de portavoces es para fijar posiciones, es decir, que no son turnos en contra propiamente dicho, y esta Presidencia no desearía que se volviera a entrar en una dinámica de polémica innecesaria.

El Senador Granado, al comienzo de la reunión, ha hecho referencia a algunos aspectos del Reglamento y al debate de los vetos en Comisión haciendo gala de que esto necesitaría ser más ágil y más técnico. Utilizando su misma reflexión desearía que el debate en la Comisión se hiciera más técnico y el más político lo trasladáramos al Pleno. Por tanto, pediría que no se entrara de nuevo en la polémica de las descalificaciones o los matices que se han utilizado y que se fijaran las distintas posiciones de los Grupos.

Comenzamos el turno de portavoces.

¿Grupo Parlamentario Mixto? (*Pausa.*)

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (*Pausa.*)

¿Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió? (*Pausa.*)

Por el Grupo Parlamentario Socialista, el Senador Granado tiene la palabra.

El señor GRANADO MARTÍNEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Intentaré ser lo más breve posible.

En nombre de mi Grupo doy por retiradas todas las alusiones que hayan podido molestar a algunas de sus señorías. En cualquier caso, señores Senadores —digo esto porque no hay ninguna Senadora— del Grupo Parlamentario Popular, estarán de acuerdo conmigo en que lo que nosotros hemos pasado en los últimos años en este país todavía no lo han pasado ustedes, y no deseo que lo pasen.

Dicen que ustedes nunca contestan. ¡Hombre, las hemerotecas están ahí! Y no digo nada más ya que todos nos entendemos.

Por otra parte, respecto a las posibles incoherencias de mi Grupo, les diré que ustedes están en enmienda permanente. ¡Si antes de votar tendremos que hacer un nuevo receso porque van a enmendar algunas enmiendas que habían introducido a enmiendas en el Senado que enmendaban enmiendas en el Congreso a su proyecto de ley! Además, estoy seguro —fíjense lo que les voy a decir— de que en la ley de medidas de este año —quiero que quede constancia en el «Diario de Sesiones»— todavía enmendarán algún artículo de este proyecto de ley; se lo pongo fácil, dentro de un mes.

De pequeño era trotskista y hablábamos de la revolución permanente; ustedes están en fase de enmienda permanente; se enmiendan consecutivamente a ustedes mismos. En ese sentido, no nos digan tanto nuestras incoherencias, porque su coherencia es un proyecto que tiene una fecha de caducidad de una semana; al cabo de ese tiempo la coherencia se convierte en una nueva enmienda.

Replicando en el mismo orden en el que se han suscitado algunas de las cuestiones por parte del Senador Utrera y por parte del Senador Alierta, mencionaré que se ha dicho que hay una enmienda del Grupo Parlamentario Popular que mejora la tributación de los minusválidos. Estamos de acuerdo con ello, sobre todo teniendo en cuenta que el antiguo impuesto tenía deducciones para todos los minusválidos y en el proyecto de ley las deducciones se limitaban a aquellos minusválidos que tuvieran la obligación de

necesitar ayuda para desplazarse. Ustedes corrigen ese error inicial y mejoran la tributación de los minusválidos, de lo cual todos nos damos por satisfechos, pero queremos que se reconozca también que se hace para corregir un error inicial que dejaba algunas categorías de minusválidos fuera de las bonificaciones fiscales, mientras que en el actual impuesto todos los minusválidos tenían derecho a esas bonificaciones.

Sobre el mínimo vital no vamos a hacer demasiado filosofía porque el problema es la aplicación combinada del mínimo vital de acuerdo con la tarifa. El problema no es que pueda existir una capacidad económica de cada contribuyente en términos abstractos, sino que aplicando el mínimo vital de manera combinada con la tarifa los más beneficiados son los mayores contribuyentes. Esto es así porque en términos absolutos es así. Se puede decir que en términos relativos no, pero ahí estamos en el ámbito de la discusión.

Las deducciones familiares no desaparecen en este proyecto de ley, se mantienen, pero sólo para la tarifa autonómica. Nos encontramos con que los hijos dan origen al mínimo familiar, a una reducción en la base en la tarifa estatal del impuesto, pero las Comunidades Autónomas van a seguir manteniendo deducciones en la cuota en la parte autonómica del impuesto. Me gustaría que se me explicase qué congruencia tiene esto. Si fuera congruente que lo mejor con carácter absoluto y con carácter dogmático son reducciones en la base, también debería haberse dado esa posibilidad a las Comunidades Autónomas. No sucede esto, ya que las Comunidades Autónomas mantienen las deducciones en la cuota, y algunas lo están ejerciendo. Por tanto, también hay ahí una cierta dosis de incoherencia.

Sobre la tributación conjunta dicen que están muy satisfechos de cómo ha quedado. ¡Y tanto! No va a hacer uso de ella nadie. La tributación conjunta queda en este proyecto de ley limitada a familias monoparentales, porque en todos los demás casos prácticamente es perjudicial —esto lo dice casi todo el mundo—. Si están muy satisfechos de haber acabado con la tributación conjunta en este país, ¡alabado sea Dios!, pero tampoco es para estarlo tanto. Dicen que han dado una resolución de otro tenor, pero tampoco vayan a colgarse demasiadas medallas porque algunas ni siquiera tienen pechera.

El Senador Utrera ha hecho una referencia a la enmienda 282 modificada en la Ponencia de ayer, diciendo que no la había entendido. Lo que ha ocurrido es que no me he hecho entender, porque yo la he entendido perfectamente. Ustedes proponían en su enmienda en el Senado, corrigiendo el proyecto del Gobierno, que la reducción máxima de los pagos fraccionados a los contribuyentes que están en estimación objetiva fuera del 20 por ciento, y lo han tenido que subir al 25, porque si no los límites del proyecto de ley para los pagos fraccionados no se cumplirían, porque tiene que haber reducciones mayores del 20 para aceptar los máximos pagos a cuenta que el proyecto de ley impone. Lo que no entiendo es esa obsesión en fijar pagos a cuenta máximos que luego van a dar origen inevitablemente a declaraciones positivas. Al igual que el Senador Utrera, no estoy de acuerdo con la obligación de que la

gente tenga que hacer declaraciones positivas ni negativas, porque entiendo que el régimen de retenciones debe ajustarse, en la medida de lo posible, a la cuota líquida que tenga que practicar cada contribuyente. Por tanto, no entiendo por qué siguen ustedes manteniendo en su proyecto de ley los tipos máximos de retención para los pagos fraccionados, etcétera. Esto es un problema. También hay que decir que se han curado en salud porque este año los módulos ya no van a tener la reducción del 15 por ciento, con lo cual hay una reducción, pero también hay una elevación de la base imponible, aunque eso sería otra historia.

Sobre el coste del «splitting» le diré que prácticamente es la única medida que nosotros proponemos que tenga costes recaudatorios reales en nuestro proyecto de modificación del impuesto sobre la renta. No se puede hacer la lectura y decir: con eso se gastan 350.000 millones de pesetas más. Como bien ha indicado el Senador Alierta, y ahora le contesto, proponemos otras medidas que tendrían un incremento recaudatorio para el Estado. En ese sentido lo que hacemos es redistribuir de manera distinta los costes de la reforma. A nosotros nos parece que el coste de la reforma debe dirigirse en exclusiva hacia los trabajadores por cuenta ajena, porque estimamos que son los peor tratados en el impuesto —con carácter general en este impuesto y en cualquier otro impuesto sobre la renta de cualquier país europeo— y ustedes lo dirigen a otros colectivos; nos parece muy bien pero que queden las cosas claras.

Sobre plusvalía, el Senador Utrera, con la honestidad intelectual que yo le he reconocido siempre, me ha explicado de manera muy fehaciente cuál era el régimen del tratamiento de los incrementos patrimoniales en el antiguo impuesto socialista. El Senador Utrera ha explicado perfectamente por qué nosotros ya no seguimos manteniendo ese sistema, por qué no lo mantenemos en nuestras enmiendas. Me ha pedido una explicación, y le digo que tiene bastante razón en lo que ha dicho y por eso nosotros ya no estamos en esa posición.

Me gustaría que el Senador Utrera confirmara los datos de cuántos incrementos patrimoniales han aflorado con el nuevo sistema, porque yo me temo que tampoco han sido demasiados, y esto de la tributación máxima o mínima del 20 por ciento tampoco es una solución.

Pero es que hay más: lo primero que hicieron ustedes en los decretos de junio de 1996 fue reducir en ese sistema socialista, que tan malos resultados daba y que dejaba que las plusvalías se quedaran sin tributación, los plazos a la mitad. Es decir, ustedes consiguieron que esos 50.000 millones que al cabo de 10 años, de 20 años, etcétera, no pagaban nada con el Impuesto sobre la Renta diseñado por los socialistas no pagaran nada al cabo de cinco; eso es lo que hicieron, reducir los plazos a la mitad, luego también hay una cierta dosis de incongruencia. Si tan malo era el sistema, dejémosle que fenezca a lo largo del período para el que estaba pensado, pero no lo acortemos a la mitad para convertirlo en el doble de malo, porque los beneficios se multiplicaban por dos con las modificaciones que ustedes introdujeron en el decreto.

La tributación autonómica la verdad es que tiene su aquí, y como es un tema que me gusta voy a dedicarle dos

minutitos. Senador Utrera, su tipo autonómico no es progresivo. Se lo voy a leer, y los números los he hecho yo, pero si usted los hace le dará lo mismo: en el primer tramo de la tarifa el tipo autonómico es el 16,66 por ciento del total; en el segundo, el 15,96; en el tercero, el 16,89; en el cuarto, el 15,376; en el quinto, el 15,4 y en el sexto tramo de la tarifa el 17,5 por ciento. Esto no es progresivo, esto es una cordillera como los Pirineos, y no tiene explicación. No tiene explicación que el tipo vaya a ser diferente en cada Comunidad Autónoma y en cada año; no tiene explicación ni hay justificación alguna. Podría tener explicación que en el primer tramo fuera el 15, en el segundo el 15,25, en el tercero el 15,50, etcétera; eso tendría explicación, pero lo otro no, lo otro es un disparate y una mala cuestión técnica que a tiempo estamos de corregir, pues de aquí al Pleno quedan diez días. Lo que ocurrió es que esto se llevó al Consejo de Política Fiscal y Financiera y se descuadró, porque la propuesta del Gobierno era otra y se hicieron modificaciones.

Senador Utrera, no me venga usted diciendo que yo sé dónde están los mayores contribuyentes en este país, lo tiene publicado el Instituto de Estudios Fiscales y seguro que usted también conoce los estudios: el 80 por ciento de los mayores contribuyentes de este país están en dos Comunidades Autónomas y en dos ciudades, en Madrid y en Barcelona, y que conste que yo soy de letras y, por tanto, no lo conozco en función de un conocimiento especializado. Esto beneficia a quien beneficia y punto, dígame así: beneficia a dos Comunidades Autónomas, que no son ni la mía —que tiene muy poquitos contribuyentes grandes— ni la suya. Esto no añade nada al proyecto de ley, lo complica más.

Senador Alierta, los anticipos a cuenta que se hacen sobre la base de lo que las Comunidades Autónomas ingresan por renta se les descuenta luego de la Participación en Ingresos Generales. O sea, lo que se hace con una Comunidad Autónoma es determinar su Participación global en Ingresos del Estado de acuerdo con el ITAE —Ingresos Tributarios Ajustados Estructuralmente—, se le da lo que le corresponde por renta y el resto es PIG, y le voy a poner un ejemplo: Comunidad Autónoma de Cataluña, por Participación en Ingresos Generales del Estado, presupuesto de 1998, 159.401 millones de pesetas; presupuestos de 1999, 147.651 millones de pesetas. ¿Baja la financiación autonómica a Cataluña? No, lo que pasa es que como Cataluña recibe más dinero por renta, recibe menos dinero por PIG, y nosotros lo que proponemos es que reciba más dinero por PIG y menos dinero por renta, porque, entre otras cosas, creemos que ustedes están haciendo un flaco favor a las Comunidades Autónomas vinculándoles los ingresos a la renta, puesto que si luego renta va mal, lo que sucederá será que perderán dinero.

¿Cómo lo han arreglado ustedes? Diciendo en el artículo 86 del proyecto de ley de presupuestos que crezcan todas menos el PIB nominal, garantizándoles un crecimiento mínimo, que era lo que nosotros proponíamos cuando se discutía el sistema de financiación y a lo que el Senador Utrera me contestaba que era incompatible con la corresponsabilidad fiscal. Eso es lo que han hecho en el ar-

tículo 86 del proyecto de ley de presupuestos. ¡Pero encima que se nos diga que pierden dinero las que rechazaron aquel sistema...! ¡Por Dios, pero si ustedes ahora tienen que garantizar que crezcan al menos lo mismo las que lo aceptaron que las que lo rechazaron: el PIB nominal! Eso es lo que dice el artículo 86 del proyecto de ley de presupuestos. Léaselo, de verdad. Yo no tengo ningún inconveniente en reconocer, si es el caso, que estoy equivocado, pero es que es lo que dice y no hay más.

Comparaciones en la reducción en la base. Me dice el Senador Utrera —y estoy acabando, señor Presidente—: el material escolar es el que es. Claro, es lo que yo digo, por eso no entiendo por qué, si el material escolar es el que es, un contribuyente que gane 14 millones y tenga un hijo en edad escolar va a tener un beneficio fiscal por material escolar de 12.000 pesetas y un contribuyente que gane 3 millones va a tener un beneficio de 7.000 pesetas. Reduciéndoles la base imponible lo mismo a los dos ése es el resultado final, que uno pagará 7.000 pesetas menos de impuestos y el otro pagará 12.000 pesetas menos de impuestos; éste es el resultado de aplicar reducciones en la base iguales a rentas que tienen una tarifa diferente. Por eso ustedes en trabajo —y hacen bien— dicen: 500.000 para los más bajos, 375.000 para los más altos. Y yo lo que les digo es: ¿por qué no hacen lo mismo para los hijos o para el material escolar, que lo podían haber hecho? Dicen: no, es que esto está en la tarifa, lo que hay que hacer es que la tarifa sea no sé qué y no sé cuál. Pues eso también serviría para el trabajo, lo que pasa es que ustedes no lo hacen, sinceramente, porque no quieren y yo quiero que lo hagan, lo pongo de manifiesto para que lo hagan así, sin más problemas.

En cuanto a la absurdidad o no de la comparación, son todo reducciones en la base imponible. El problema es que ustedes las reducciones en la base imponible las diferencian en dos: el mínimo, por un lado, y otras reducciones en la base imponible, y yo las he englobado a efectos de comparación. ¿Que son cosas distintas? Naturalmente que sí, y tratadas de manera muy distinta: una de manera mucho más equitativa y otras de manera mucho más injusta.

Y sobre la cuestión de la protección social, etcétera, Senador Alierta, asumimos lo bueno y lo malo. Nosotros somos herederos no a beneficio de inventario, sino que somos herederos de todo lo que hemos hecho, de lo bueno y de lo malo. Una de las cosas buenas que hemos hecho ha sido conseguir que se firmara el Pacto de Toledo incrementando las aportaciones del Estado a la Seguridad Social, que nosotros recibimos en un porcentaje y las multiplicamos por tres, y ustedes luego han seguido incrementándolas, porque en eso se ha cumplido el Pacto de Toledo; eso es parte de la buena herencia de los socialistas. Parte de su herencia va a ser la reducción de los tipos de interés y de la carga financiera del Estado —eso es bueno— y parte de su herencia es que en tres años han multiplicado por cuatro el endeudamiento de la Seguridad Social. Sí, sí, desde diciembre de 1995 hasta diciembre de 1998, en tres añitos, han multiplicado por cuatro el endeudamiento de la Seguridad Social, según datos de la Intervención General del Estado, y eso es una parte de su herencia. De lo bueno y de

lo malo seremos todos herederos, de lo que hagan ustedes también.

Simplemente quiero señalar que en lo que no se ha cumplido el Pacto de Toledo es en uno de los acuerdos a los que llegamos: que fuera la fiscalidad general la que asumiera, con cargo a la fiscalidad del Estado, las bonificaciones para la inserción en el mercado de trabajo de los colectivos que tuvieran derecho a bonificaciones en las cuotas de Seguridad Social. Eso lo dice el Pacto de Toledo, ustedes no lo están cumpliendo y, evidentemente, con esta reforma del Impuesto sobre la Renta es más difícil que se cumpla. Así de claro.

Señor Presidente, hemos anticipado parte del debate del Pleno —lo cual es lógico teniendo en cuenta el trabajo parlamentario—, pero quiero significar que lo que hay aquí no es una posición cerrada por parte del Grupo Socialista de defensa del modelo del Impuesto sobre la Renta de 1991, ni siquiera el del año 1978; lo que hay es una constatación de la necesidad de modificar el sistema, pero, como pasa siempre, el que uno tenga que andar un camino no quiere decir que deba andar siempre en la misma dirección. Nosotros creemos que su dirección es equivocada. Ustedes restan capacidad tributaria al Impuesto —hablaremos de lo que está pasando con la recaudación y los problemas de gestión del fraude fiscal en el Pleno— y además van a producir una reforma que va a tener unos beneficiarios y, a medio y a largo plazo, unos perjudicados. Porque los perjudicados no son quienes pagan menos impuestos, los perjudicados son también quienes reciben menos prestaciones públicas a cuenta de esos impuestos que se dejan de pagar, y esto va a suponer una merma de las prestaciones públicas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Granada. Le agradezco desde esta Presidencia también el que en nombre de su Grupo haya retirado algunas descortesías que se han producido, así como el esfuerzo de síntesis, el mismo que le pido ahora al Senador Utrera, a quien doy la palabra en este turno de portavoces.

El señor UTRERA MORA: Gracias, señor Presidente.

Con suma brevedad, únicamente voy a replicar a algunas de las cuestiones que aquí se han formulado. Tendremos ocasión de hacerlo con mayor detalle en Pleno, seguramente, pero voy a hacer dos comentarios.

Los portavoces del Grupo Parlamentario Socialista, y en especial el Senador don Octavio Granada, están razonando en lo que podríamos llamar la estática comparativa, es decir, una reforma es buena en función de que respete lo anterior y únicamente por comparación con lo anterior hay que derivar mejoras o empeoramientos reales. ¿Qué quiero decir con esto? Que prácticamente en todas las argumentaciones que ha hecho sale la misma cuestión.

Yo creo que ustedes han reflexionado muy poco sobre lo que es la progresividad. Siguiendo el símil de la botella que está medio llena o medio vacía, ustedes están exacerbando el medio vacío que siempre tiene que haber en todas las instituciones y en todos los instrumentos que forman parte del sector público.

Vuelvo a repetir que han reflexionado poco sobre la progresividad, porque si lo hubieran hecho no emplearían el argumento de que, al meter la deducción en la base el material escolar da derecho a una deducción mayor si las rentas son más altas que si son más bajas. Plántelo de otra manera; plántelo como que una tarifa que es progresiva dará lugar siempre, necesariamente, a ese resultado. Siempre. Y lo hará con nosotros, lo hará con ustedes y lo hará con cualquier Gobierno, a no ser que las matemáticas, el mundo en el que vivimos, la gravedad de la tierra, etcétera, es decir, todas las cosas, cambien, porque es un resultado de las leyes, en este caso, aritméticas. Por ejemplo, ustedes instrumentaron fondos de pensiones en la Ley de Planes y Fondos de Pensiones. Si en la base imponible metemos una reducción de hasta 1.100.000 y hay unos contribuyentes con una renta altísima y otros con rentas más bajas, qué duda cabe de que al que tenga unos marginales del 56 por ciento la reducción de 1.100.000 en la base imponible le beneficia muchísimo más que al que tenga unos marginales del 40 o del 35 por ciento. Eso, que no deja de ser una perogrullada, un resultado aritmético, ustedes lo han convertido en categoría absurda. A eso me refería yo con el adjetivo de absurdo. Y ha vuelto a incidir en ello: el material escolar. Uno se deduce de 12.000 pesetas en el cálculo final en la cuota y otro 7.000, pero ¿es que esperaba usted otra cosa? El que gana más de 10 millones de pesetas y se deduce las 12.000 en la cuota a la vez está pagando al 48 por ciento toda su renta disponible. Usted quiere que pague al 48 por ciento frente al 18 por ciento del contribuyente de baja renta y, además, que su material escolar sólo dé derecho a 7.000 pesetas de deducción en lugar de a las 12.000 que se obtienen como resultado de la tarifa de progresividad del impuesto. ¿Se da usted cuenta, primero, de lo hueco, de lo pobre y de lo absurdo de su argumento? Usted refiérase a la progresividad de la tarifa del impuesto, y la progresividad tiene un aspecto, desde el punto de vista financiero del contribuyente, verdaderamente penalizador sobre las rentas altas. Una tarifa que comienza en el 18 por ciento y termina en el 48 por ciento está diciendo que las rentas, a partir de un cierto nivel, pagan el 38 por ciento de sus rentas, señor mío; que el que gane 20 millones de pesetas está pagando casi el 50 por ciento, casi 10 millones de pesetas, y que el que gane solamente un millón está pagando el 18 por ciento, es decir, 180.000 pesetas. Eso es lo que está diciendo la tarifa progresiva. Y un subproducto de una tarifa progresiva —pero escuche bien: un subproducto esencial, porque simplifica el impuesto— da certeza al impuesto. Lo que nosotros vamos a conseguir con la reforma de este impuesto es que a partir del año que viene los trabajadores y los rentistas, todos los contribuyentes, prácticamente desde principios del ejercicio, nada más ver la tabla puedan saber a partir de qué renta empiezan a pagar impuestos. Por ejemplo, en el caso de un trabajador con una familia con dos hijos sabe que 1.800.000 pesetas de su renta están fuera del impuesto. Esta información, ese conocimiento de la estructura del impuesto, esa simplificación del impuesto es mucho más conveniente y es mucho más importante que ese subproducto mezquino al que usted hace referencia de que un individuo que está pagando

el 48 por ciento de su renta en impuesto, por material escolar en lugar de 7.000 pesetas se deduzca 12.000. ¿Se da usted cuenta? Usted está exagerando ese subproducto, ese resultado de la tarifa, hasta la categoría del absurdo, y ésa es nuestra argumentación. Por tanto, insisto otra vez sobre lo que es la progresividad, y si no están satisfechos propongan aumentos en la tarifa, que es donde tiene que estar la progresividad. Todo lo demás confunde a los contribuyentes, porque ¿qué contribuyente sabe en España cuánto iba a pagar al final del período impositivo? No lo sabe nadie. ¡Si no se sabe lo que es una deducción por hijos, etcétera! Al final, cuando uno se enfrenta a la declaración, se sorprende: ¡Si me salen a pagar 300.000 pesetas y yo pensé que no me iba a salir nada! O bien al revés: Me sale a devolver y me tienen que dar medio millón, ¡qué alegría! Pero nadie que no se dedique a ello profesionalmente sabe lo que va a pagar de Impuesto sobre la Renta, y esa confusión, ese aturullamiento colectivo de un impuesto poco evidente, porque no define bien la capacidad de pago, es el que se corrige con este impuesto. Para nosotros ése es un objetivo muchísimo más importante que esta cosita de que el material escolar da derecho a 5.000 pesetas más o a 5.000 pesetas menos de deducción. Porque —le repito— no hay que perder de vista lo importante, la progresividad, que es que hay alguien que está pagando el 48 por ciento y que hay alguien que está pagando el 18 por ciento. ¿Que no están satisfechos y quieren que el del 48 pague el 60 por ciento? Propóngannoslo, pero no lo enmascaren en un argumento mezquino. Ésta sería la conclusión. Por lo tanto, reflexionen sobre la progresividad, que yo creo que no lo han entendido.

Por último, respecto a las plusvalías quiero manifestar que después de su intervención sigue habiendo la misma confusión que había al principio. Por lo menos usted reconoce que el régimen era malo, pero que nosotros lo hemos hecho peor. No. Nosotros hemos hecho lo mismo que con la capacidad de pago: hacerla conocida, identificable, transparente. ¿Quién en España conocía cuánto pagaba por incrementos de patrimonio? ¿Cuántas operaciones y cuánta ingeniería financiero-fiscal se ha hecho para que las plusvalías se acomodaran de una manera o de otra? Ahora no. Ustedes han olvidado en su argumentación que el régimen de plusvalías anterior era una carta de pago aplazada que todavía sigue viva. Usted decía que hasta que se amortizara el sistema, pero el sistema no se amortiza nunca, ése es el problema; no se amortiza hasta que no se realicen los activos, y podrían pasar veinte, treinta o cuarenta años antes de que se realizaran todos. A lo mejor dentro de veinte años todavía alguien nos puede presentar esa cédula de exención que ustedes dieron. El sistema no ha desaparecido.

Por último, está el Pacto de Toledo. No he tenido ocasión, puesto que lo ha hecho el Senador Alierta, de hablar sobre la última intervención del último portavoz socialista, y me gustaría hacer una breve reflexión al hilo de lo que ha señalado del Senador Granada.

En el presupuesto para 1999 se sigue por el camino de la separación de fuentes de la financiación de los servicios universales, concretamente la sanidad, y hay un compro-

miso de que, a partir del año 2000, se prosiga en la separación de fuentes de las prestaciones que no estén vinculadas directamente a cotización. Ustedes cuestionan ese principio dudando de si vamos a ser capaces o no de realizarlo. Me recuerda de nuevo a la seguridad que ustedes tenían de que no se pagarían las pensiones, y las pensiones se están pagando, y la separación de fuentes va a ser una realidad, lo está siendo ya, lo va a ser en 1999 respecto del total de la prestación sanitaria, lo va a seguir siendo en el futuro, puesto que los compromisos y los plazos ya se están diseñando. Yo no veo el peligro para el Estado del bienestar, no sólo por las razones apuntadas de los tipos de interés y de la reducción de carga de intereses, sino por la propia voluntad política del Gobierno. Cuando con una política económica razonable se consiguen equilibrios económicos razonables, cuando gracias a esa política económica nos hemos introducido en el área euro, con una estabilidad que nos garantiza a largo plazo que la divisa española no va a estar arrastrada dentro del sistema cambiario internacional —y yo creo que éste es un valor que todos hemos de compartir—, la estabilidad da como resultado que se pueda planificar a medio y largo plazo la política de ingresos y de gastos públicos. De la misma forma que es muy osado por su parte asegurar que no se van a cumplir las previsiones y basar toda su estrategia de rechazo de los Presupuestos Generales del Estado para 1999 sobre la base de que esto no se cumple —ya lo veremos—, de que esto tiene plazo fijo —ya lo veremos, y nosotros estamos convencidos de que sí—, usted está asegurando que va a ser imposible separar las fuentes de financiación. Se está en ese camino. No se están cuestionando los gastos más directamente vinculados al Estado del bienestar. De hecho, el gasto sanitario y el gasto educativo están aumentando, no así las prestaciones por desempleo, porque hay menos desempleo. Las cifras que tenemos, tanto de la EPA como de paro registrado, así lo indican, y creo que ése también es un valor respecto al que todos tenemos que estar de acuerdo en que es muy conveniente para la sociedad española.

En definitiva, ni el Estado del bienestar ha peligrado estos últimos años, como tampoco peligró en el pasado, y si algún argumento se puede dar es el de una política de austeridad en el gasto público, de austeridad más que de recaudación. Ustedes olvidan cuando les conviene los informes internacionales, concretamente las recomendaciones de la Unión Europea para la creación de empleo. Llevamos dos años hablando de cuáles son las recomendaciones y éstas incluyen reducir los impuestos que gravitan sobre el factor trabajo. Ustedes dicen que van a aumentar. No es verdad, se reducen con este proyecto de reforma, y se reducirán en el futuro mediante la separación de fuentes de la financiación de políticas públicas.

En definitiva, señor Presidente, reiteramos nuestro rechazo de estos cuasi vetos, a la mayor parte de las enmiendas mencionadas, y dejamos para el debate de totalidad el ponderar algunas que se nos puedan presentar que supongan mejorar técnicamente el proyecto de ley del IRPF.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Utrera.

Vamos a suspender durante unos minutos la sesión para que la Ponencia nos manifieste la nueva estructura de ese informe. ¿Cinco minutos serán suficientes? ¿Diez minutos? Bien, diez minutos. Suspendemos la sesión por diez minutos. (*Pausa.*)

El señor PRESIDENTE: Señorías, se reanuda la sesión. Ruego al señor Letrado que nos informe de las conclusiones a las que ha llegado la Ponencia para votar su informe.

El señor LETRADO: La Ponencia acuerda proponer a la Comisión la votación del informe adoptado en sus propios términos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
En tales términos, vamos a proceder a la votación del informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

— DICTAMINAR EL PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES Y NORMAS TRIBUTARIAS (621/000101).

El señor PRESIDENTE: A continuación, pasamos al segundo punto del orden del día, que es dictaminar el proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

Ruego al señor Letrado que informe a los aquí presentes de los términos del informe de la Ponencia.

El señor LETRADO: La Ponencia acuerda proponer a la Comisión que se vote el informe en sus propios términos.

El señor PRESIDENTE: Quedan vivas dos enmiendas. Una de ellas corresponde al Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Senador Cambra, ¿hace defensa de la enmienda?

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Queda defendida en sus propios términos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
El Grupo Parlamentario Popular tiene otra. Senador Utrera, ¿hace defensa de la misma?

El señor UTRERA MORA: Queda defendida en sus propios términos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Abrimos el turno de portavoces.
¿Algún portavoz quiere hacer uso de este turno? (*Pausa.*)

En consecuencia, ¿estamos en condiciones de poder votar el informe de la Ponencia tal y como estaba redactado? (*Asentimiento.*)

Iniciamos, pues, la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.
Nos queda únicamente determinar quién será encargado —cosa que ya me cuesta hasta trabajo preguntar— de la presentación de estos dos dictámenes ante el próximo Pleno.

¿Alguna propuesta de los Grupos?

El señor UTRERA MORA: El señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias por la confianza que reiteradamente depositan en mí.

Último punto, no escrito, que siempre hacemos, el de ruegos y preguntas. (*Pausa.*)

No hay ninguna.

Por último, rogaría que se quedasen un minuto los portavoces, a título informal.

Con esto, señorías, agradezco a todos su intenso debate y levantamos la sesión.

Eran las catorce horas y quince minutos.